

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, una Síndica y 12 Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada y presentada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre para su análisis, discusión y, en su caso aprobación., y es aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de cada año y se deberá remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2026 corresponden a la cantidad de **\$252,158,483.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)**.

Derivado de la revisión efectuada al articulado de la Ley de Ingresos vigente, se identificó la necesidad de realizar ajustes y actualizaciones para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que existen conceptos que deben anexarse, así como otros que requieren ser mejorados.

En la revisión efectuada al articulado de la Ley de Ingresos vigente, se advirtió que existen conceptos actualmente previstos que requieren ser actualizados y precisados, así como otros servicios que, en la práctica administrativa, se prestan y no están contemplados en la normatividad.

Por lo anterior, resulta necesario que en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026** se incorporen los ajustes correspondientes, con los siguientes propósitos:

1. **Anexar nuevos conceptos** que respondan a las necesidades reales de operación de la administración municipal y de los servicios que efectivamente se brindan a la ciudadanía, evitando lagunas normativas que dificulten la recaudación.
2. **Mejorar la redacción y sistematización de los conceptos ya previstos**, sustituyendo términos inadecuados o ambiguos por fórmulas jurídicas claras que permitan distinguir entre exención, no sujeción o inexistencia de cuota. Asimismo, ordenar las disposiciones en secciones temáticas que otorguen mayor certeza a los usuarios y a las autoridades encargadas de su aplicación.
3. La incorporación de estas mejoras permitirá que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2026 sea más clara, justa y eficiente, asegurando que los cobros correspondan efectivamente a los servicios prestados y que el Ayuntamiento cuente con un marco jurídico sólido para la administración de los ingresos municipales

Los ajustes realizados y propuestos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, prevén el incremento de la recaudación, velando siempre de no afectar la economía de la población.

A continuación, se detalla la justificación de los rubros que se pretende se incorporen o en su caso sean modificados para el Ejercicio Fiscal 2026.

Graciela Campos. F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

También es cierto que el Municipio de San Felipe Orizatlán, durante el ejercicio fiscal 2025 sufrió una reducción considerable en materia de Participaciones y Aportaciones.

De conformidad con el oficio SH/0850/2025, mediante el cual se nos informa del Techo financiero estimado para el Municipio, respecto del ejercicio fiscal 2024 la reducción fue de \$14,105,878.00 en los Fondos de Participaciones y que impactó de una manera muy negativa en la operación de la administración Municipal, así como en la atención de necesidades prioritarias de la población.

Mediante oficio de la Secretaría de Hacienda SH-SE-02-0792-46/2025 del 31 de marzo, se informa al Municipio de una modificación en aportaciones del FAISM a \$110,030,376.00 de \$117,908,100.00 que menciona el oficio de techo financiero, afectando al fondo con la reducción de \$7,877,724.00 sumando un total de \$21,983,602.00.

Debido a lo anterior descrito el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal y la Dirección de Recaudación realizó intensos trabajos en materia de recaudación hasta la fecha, toda vez que se necesitaba dar respuesta a las necesidades de la población, así como a las necesidades de operación de la administración municipal.

Dichos esfuerzos recaudatorios nos han ayudado a poder atender las diferentes obligaciones del Municipio.

Teniendo en cuenta que San Felipe Orizatlán, es uno de los cuatro municipios más grandes que conforman el Estado de Hidalgo y ocupa un territorio de 323.59 kilómetros cuadrados., y para 2020 de acuerdo con datos del INEGI ya contaba con 38,492 habitantes.

El Municipio lo integran 135 localidades., de las cuales la cabecera municipal es la más poblada y que continúa en crecimiento por encontrarse en una región estratégica colindando en el norte con los Estados de San Luis Potosí y Veracruz de Ignacio de la Llave; al este con Veracruz de Ignacio de la Llave y con el Municipio de Jaltocán; al sur con los municipios de Jaltocán, Huejutla de Reyes y Tlanchinol; al oeste con Tlanchinol y el Estado de San Luis Potosí.

Si bien es cierto, que el Municipio se encuentra en zona estratégica y con mucho desarrollo también se registra un índice de marginación muy alto de con acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El 42.1% se encuentra en pobreza moderada y el 39.1% se encuentra en pobreza extrema. Por lo que apenas en 2015 el municipio ocupaba el lugar 62 de 84 municipios en la escala estatal de rezago social.

En la presente administración creemos que para abatir el rezago social y la pobreza extrema se requiere de un esfuerzo conjunto entre gobierno y ciudadanía, lo cual nos lleva a analizar y a determinar que la recaudación en un Municipio es fundamental para poder obtener mayores recursos tanto en materia de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos., esto conlleva a que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal el Municipio se haga acreedor de mayores ingresos por concepto de Participaciones y aportaciones mismos que al aplicarlos con alta responsabilidad. Honestidad y transparencia, nos ayudarán a abatir el rezago y pobreza extrema de las comunidades que integran el Municipio.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

Por ello para la presente iniciativa se propone se prevé un incremento del 3 % de conformidad con la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), esto en materia de Cuotas y Tarifas, así como algunos incrementos que se justifican. Por otro lado, también se agregaron cuotas fijas ya establecidas en rubros y conceptos que en el ejercicio fiscal 2025 contenían la leyenda N/A.

Artículo 1.- Se proyecta en general en un 3% de acuerdo a la inflación estimada por SHCP en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026.

En el rubro de impuestos sobre el patrimonio se estima un incremento de la recaudación del Impuesto predial, esto debido a los trabajos que se están realizando para obtener ingresos correspondientes a este artículo, es importante mencionar que se han estado implementando estrategias de recaudación, se ha estado visitando a los contribuyentes directamente en sus comunidades, así mismo mediante las autoridades comunitarias.

Es importante precisar que durante el ejercicio fiscal se ha logrado recaudar en materia de impuestos del predial al 22 de septiembre del presente año el doble respecto del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al formato de Resultados de las Finanzas Públicas.

Por lo cual el rubro se le ha calculado de igual forma un 3% de incremento sobre el ejercicio fiscal vigente.

En relación a las Cuotas y Tarifas se prevé un incremento del 3 % de conformidad con la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el anexo I. Marco macroeconómico 2025-2026.

Se estiman ingresos en los siguientes rubros Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos mismos que serán analizados en cada uno de los artículos correspondientes al concepto, así también es razonable mencionar que la estimación de algunos rubros de la recaudación propia es en base al analítico de ingresos al 18 de septiembre 2025, algunos conceptos en los que aún no se logra recaudar o que aún no se rebasa el estimado o modificado, se dejaron tal y como se encuentran en el estimado correspondiente al ejercicio vigente.

Y en relación a las participaciones y aportaciones los ingresos estimados son con base en el Oficio de Techo Financiero para el presente ejercicio fiscal 2025.

En tanto que para los Ingresos extraordinarios correspondiente a los Fondos que se integran como apoyos financieros del gobierno federal o estatal, se estiman para el ejercicio fiscal 2026 en base al recaudado al 18 de septiembre de 2025, fuente Analítico de Ingresos Presupuestales 2025.

I. IMPUESTOS	
3. Impuestos a Comercios Ambulantes	\$10,000.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	\$100,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

1. Concursos de Licitación (2025 \$5,000.00)	\$100,000.00
III. PRODUCTOS	
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	\$50,000.00
IV. APROVECHAMIENTOS	
4. Multas federales no fiscales	\$5,000.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	\$300,000.00
IV. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
3. Apoyos Financieros del gobierno federal o estatal	
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	\$3,876,029.25
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina	\$1,086,121.00
c) Impuestos Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$85,538.49
d) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$4,718,807.70

Los artículos 2, 3, 4, 5.- Se conservan tal cual sin modificación en su estructura y lo ya establecido en los mismos.

Artículo 6.- En relación con el ejercicio fiscal 2025 se menciona que en caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$5.00 pesos mexicanos.

Y en caso de vendedores eventuales no será mayor del 2% del total de sus ingresos obtenidos.

Esto debido a que la Cabecera Municipal por su crecimiento se ve constantemente la incursión de ciudadanos tanto del Municipio como de fuera de venir a realizar la venta de sus productos de manera temporal o esporádica, y realmente lo que se pretende es establecer más orden, puesto que, a mayor afluencia de comerciantes, mayor contaminación en relación a la basura que dejan en lugares públicos y que al final de cuenta quien absorbe el gasto para la limpieza es el Municipio.

7.- Se conservan tal cuál sin modificación, sólo la proyección del 3% ya mencionado anteriormente.

En relación a los descuentos por pronto pago se mantiene de igual manera a fin de que los contribuyentes no se vean afectados en su economía y sobre todo que los recursos ingresen al municipio.

Artículo 11.- Se agrega una Cuota Fija de \$50 pesos mensuales por toma, dependiendo del número de habitantes es como se pagará la recaudación de dichos derechos al Municipio, aplicable a las comunidades que aún no estaban consideradas para el pago de este concepto.

Artículo 13.- En diciembre 2024 se realizó el estudio técnico y para febrero de 2025, dicho estudio comprende los detalles de infraestructura, material y terreno necesarios para la construcción del rastro del municipio, con base en esta información la secretaria de obras públicas y movilidad pasó a hacerse cargo de la información para realizar el cálculo de los costos y tiempo estimado de construcción.

Por lo cual para la iniciativa de ley de ingresos de 2026 se ha decidido agregar una cuota fija a los siguientes conceptos:

Graciela Campos

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

	Cuota fija \$
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	41.80
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	130.00
Canal completo de porcino, ovino y caprino	116.00
Otros servicios de rastro	
Salida de vísceras (semanal)	165.10

En relación al derecho por registro de fierros para marcar ganado y magueyes en el ejercicio fiscal 2025 se cobraron las siguientes cuotas:

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes \$24.10

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes \$23.60

Derivado de lo anterior y revisado las Leyes de Ingresos de los Municipios de Jaltocán, Tlanchinol y Huejutla, se pretende aplicar una cuota fija del Municipio de Jaltocán, por ser el que se encuentra más cerca del Municipio de San Felipe y porque consideramos que la cuota que aplican es más justa, de tal forma que no se afecta la economía de la ciudadanía.




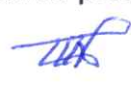

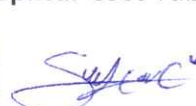
Artículo 14.- Se agregan Tarifas a conceptos que no el ejercicio fiscal 2025 no aplicaban, pero se ha considerado que es necesario debido a que en dicho rubro existe un desorden al interior del Panteón y de la Cabecera Municipal al existir ciudadanos que pretenden la apertura de panteones particulares puesto que ya no se cuenta con espacios suficientes.

Queda de la siguiente manera:

	Cuota Fija \$
Reparaciones menores de panteones y capillas	250.00

Por concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Hasta 2,000m ²	\$28,151.10
De 2,002 a 5,000m ²	\$37,561.50
De más de 5,000m ²	\$ 46,973.10

Artículo 15.- Se agregan algunas tarifas a conceptos que no aplicaban, para el Municipio es fundamental que exista un orden al interior de la cabecera por lo cual se pretende aplicar esos rubros en materia de

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

desechos que se lleven al Relleno Sanitario del Municipio.

Artículo 18.- Se agregan empresas con conceptos específicos por la dimensión que presentan y sobre todo por ser negocios de carácter nacional y que no estaban consideradas en la Ley de Ingresos Vigente.

GIRO		CABECERA MUNICIPAL, BARRIOS Y COLONIAS
OXXO	APERTURA	22,793.80
	RENOVACIÓN	22,793.80
JUGUERA "PROCITRUS"	APERTURA	50,575.50
	RENOVACIÓN	50,575.50
ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET	APERTURA	44,572.50
	RENOVACIÓN	44,575.50

Artículo 22.- En relación a estacionamientos y pensiones Se agregan conceptos muy específicos a fin de que se puedan cobrar estos conceptos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026:

	Cuota Fija \$
Estacionamiento de Vehículos en cordón de forma permanente en calles y avenidas de la cabecera municipal.	
Por apertura	5,076.00
Por Renovación	5,000.00
Estacionamiento de Vehículos en batería de forma permanente en calles y avenidas de la cabecera municipal	
Por apertura	6,000.00
Por Renovación	5,900.00

Dichos ingresos podrían ser aplicados para mejorar los servicios públicos para financiar el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura urbana necesaria, como la pavimentación, el alumbrado, el mantenimiento de vialidades como lo es el balizamiento y la planeación territorial, y para obtener recursos para el beneficio público que a su vez puede mejorar los servicios para toda la comunidad.

Artículo 25.- Se consideran cuotas y tarifas en base a estudios, comparaciones con otros Municipios, así como al fundamento legal establecido.

Sustento legal para su cobro

Artículo 38, Fracción I, Inciso c) de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo

Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

Afirmativa Ficta

Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y **Asentamientos Humanos** en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Así mismo se menciona que para el Ejercicio Fiscal 2026 el Municipio ya contará con un documento que se encuentra ahora en proceso de investigación y elaboración el Programa de Desarrollo Urbano, del cual anexamos la documentación pertinente a la presente iniciativa de Ley.

En el orden constitucional mexicano, toda contribución —y, en particular, los derechos por servicios— solo es válida si satisface los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad. De los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución deriva la rectoría del desarrollo, la planeación democrática y el ordenamiento del territorio como ejes vinculantes de la actuación pública; del artículo 31, fracción IV, emerge la exigencia de que todo cobro tenga fundamento cierto, hecho generador previamente tipificado y un nexo real con un servicio efectivamente prestado; y del artículo 115 se afianza la competencia municipal en desarrollo urbano y la potestad reglamentaria para emitir constancias y licencias. A ello se suma la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, junto con su par estatal en Hidalgo, que obligan a contar con instrumentos de planeación vigentes, publicados y observables, así como la Ley General de Mejora Regulatoria, que impone necesidad, proporcionalidad y certeza en trámites, requisitos y costos. De este bloque normativo se desprende la premisa mayor: los derechos en materia urbano-territorial solo pueden cobrarse cuando el servicio administrativo que les da causa se apoya en un Plan de Desarrollo Urbano vigente que dote de tipicidad, cartografía, matrices de compatibilidad y determinaciones técnicas a los actos que se expiden.

La premisa menor se acredita en el caso de San Felipe Orizatlán: el Ayuntamiento instrumentó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano mediante procedimiento de contratación pública que culminó en la formalización del contrato respectivo —identificado en su expediente como LPN PM-SFO/LPN/002/2025 y Contrato PM/SFO/LPN/002/2025 — con un cronograma que concluye en noviembre de 2025, a fin de que al inicio del Ejercicio Fiscal 2026 el instrumento esté vigente y plenamente oponible. Ese proceso integra un expediente trazable que abarca convocatoria, actas, fallo, contrato.

De la premisa mayor y de la premisa menor se sigue la conclusión necesaria: el Artículo 25 —que condiciona el cobro de derechos por constancias y licencias a la acreditación de un Plan de Desarrollo Urbano vigente conforme a la legislación estatal— es constitucionalmente idóneo y técnicamente indispensable, porque ata el ingreso a un servicio real y verificable sustentado en un instrumento normativo vigente; asegura tipicidad del hecho generador, proporcionalidad de la cuota, igualdad de trato y certeza para particulares y proyectos de inversión; y reduce de manera significativa riesgos de nulidad por falta de fundamento y motivación, amparos por violación a la legalidad tributaria, responsabilidades administrativas por imponer cargas sin soporte y observaciones de auditoría por ingresos sin base normativa.

Además, el condicionamiento fortalece la coherencia intersistémica: sincroniza el dictamen urbano con el

Graciela Campos

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

ordenamiento ecológico y la gestión de riesgos, armoniza con catastro y valuación para mantener la congruencia cartográfica y favorece la tutela del patrimonio y los centros de población. Esta coherencia evita contradicciones entre dictámenes sectoriales, homologa criterios de resolución y eleva la agilidad y previsibilidad de los trámites, al tiempo que internaliza en la tarifa los costos genuinos del servicio, desincentiva usos nocivos y maximiza la certeza para la inversión responsable.

En suma, el Artículo 25 no solo cumple el estándar constitucional de legalidad y proporcionalidad, sino que opera como garantía estructural de buena administración: vincula recaudación con planeación democrática del territorio, blindo el cobro de derechos frente a la litigiosidad y ancla la actuación municipal en evidencia técnica y documental verificable. Con la publicación del plan actualizada antes del ejercicio 2026, el Municipio legitima plenamente los ingresos derivados de constancias y licencias en materia urbano-territorial, bajo un andamiaje de legalidad, seguridad jurídica, trazabilidad y coherencia normativa que resiste el escrutinio administrativo y jurisdiccional.

Artículo 26.-

Se agregan cuotas fijas a conceptos ya establecidos en el formato preestablecido de la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como 2 concepto nuevos que son los siguientes:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de toda clase de asfalto	110.00
Licencia por la rehabilitación de toda clase de asfalto	110.00

Artículo 32.- Es trascendental ante los nuevos retos y situaciones críticas del medio ambiente iniciar ya en nuestro Municipio a considerar conceptos que son importantes para mantener un orden en materia de ecología y medio ambiente, es por ello que el Municipio en este ejercicio realizó el estudio sobre el Programa de Desarrollo Ecológico Municipal, es por ello y en virtud de que el Municipio está en constante desarrollo, establecer y considerar cuotas y tarifas que inciden directamente en nuestro medio ambiente.

El Dictamen ambiental, lo realizará el área de ecología.

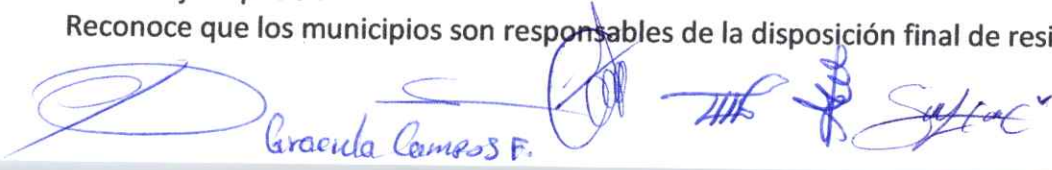
El municipio **sí puede cobrar derechos por dictámenes de impacto urbano**, porque la ley estatal lo prevé y puede integrarse en la Ley de Ingresos municipal, siempre que exista Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente.

Por ello y de al fundamento legal Art. 115 fracción III: otorga a los municipios la facultad de manejar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Esto es la base de que el municipio pueda cobrar por el servicio.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)

- Regula en todo México la prevención, gestión y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Reconoce que los municipios son responsables de la disposición final de residuos urbanos.


Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo

- Complementa la LGPGIR en el ámbito estatal.
- Artículos principales:
- Art. 11 y 12: confirman la responsabilidad municipal sobre la recolección, transporte y disposición final de residuos.
- Art. 56 y 57: facultan a los municipios a establecer sistemas de cobro por ingreso y disposición final de residuos en los rellenos sanitarios o basureros municipales.

Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo (vigente 2025)

- Establece los derechos, productos y aprovechamientos que los municipios pueden cobrar.
- Generalmente contiene una fracción sobre "Derechos por servicios de limpia y disposición final de residuos sólidos urbanos".
- Cada municipio puede, en su propia Ley de Ingresos Municipal, fijar las cuotas exactas por:
- Recolección domiciliaria.
- Transporte especial.
- Ingreso de residuos al basurero.
- Disposición final (por tonelada, por metro cúbico o por vehículo).

[Handwritten signature]

Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo

- Reconoce a los neumáticos como residuos de manejo especial (al igual que escombros, electrónicos, aceites usados, etc.).
- Art. 29 y 56: obliga a que los generadores (llanteras, talleres, comercios) presenten planes de manejo y que los municipios supervisen su disposición.
- Art. 61: faculta a los municipios a cobrar por la disposición final de neumáticos en basureros o sitios autorizados.

[Handwritten signature]

Artículo 34.- Se agrega el presente artículo cuotas y tarifas homologadas, establecidas y autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo.

CONCEPTO	CUOTA FIJA
Seguridad a eventos masivos particulares autorizados por el ayuntamiento.	\$300.00 por hora por elemento
Apoyo logístico a evento público o privado masivo dentro del municipio autorizado.	\$3,000.00 por asesoría evento
Expedición de constancias de no infracción	\$150.00
Pensión de corralón vehículos por día o fracción:	
• Bicicletas y motocicletas	\$15.50
• Automóviles	\$49.50
• Camionetas	\$55.50
	\$92.50
	\$108.00

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]
 Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

<ul style="list-style-type: none"> • Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones • Autobuses, remolques y semiremolques • Tractocamiones con semiremolque 	\$108.00	
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día:		
<ul style="list-style-type: none"> • Bicicletas y motocicletas • Automóviles • Camionetas • Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones • Autobuses, remolques y semiremolques • Tractocamiones con semiremolque 	\$15.50 \$49.50 \$55.50 \$92.50 \$108.00 \$108.00	
TIPO DE GRUA	POR KM	POR BANDERAZO
"A" hasta 3.5 toneladas	COSTO	COSTO
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$18.82	\$529.00
"B" hasta 6.0 toneladas	COSTO	COSTO
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$20.62	\$607.43
"C" hasta 12.0 toneladas	COSTO	COSTO
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$23.47	\$721.79
"D" hasta 25 toneladas	COSTO	COSTO
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$32.35	\$885.84

Lo anterior por ser San Felipe Orizatlán un Municipio en constante movimiento y por ubicarse en carretera federal muy transitada por diversos tipos de vehículos, así como la constante visita de personas de otros Municipios y estados de la República, por ello consideramos pertinente considerar los conceptos ya enmarcados anteriormente en este artículo.

Artículo 36.- Se consideran y estiman ingresos en materia de aprovechamientos:

IV. Multas federales no fiscales.

V. Donaciones hechas a favor del Municipio.

IV. APROVECHAMIENTOS	
4. Multas federales no fiscales	\$5,000.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	\$300,000.00

Artículo 38.- Sobre los ingresos extraordinarios se considera percibir recursos del gobierno federal y estatal en el siguiente orden:



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

IV. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
3. Apoyos Financieros del gobierno federal o estatal	
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	\$3,876,029.25
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina	\$1,086,121.00
c) Impuestos Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$85,538.49
d) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$4,718,807.70

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.


DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR


C. GRACIELA CAMPOS FRANCO
REGIDORA


C. EMMANUEL MELO ZUVIRI
REGIDOR


C. SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS
REGIDORA


C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ
REGIDORA


C. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR


C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ
REGIDOR


C. JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ
REGIDOR

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PROYECCIONES DE INGRESOS

Municipio de San Felipe Orizatlán (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de iniciativa de Ley) (c)	2027(d)	2028 (d)	2029 (d)	2030(d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	93,895,172	96,712,028	99,613,388	102,601,790	105,679,844	108,850,239
A. Impuestos	3,260,099	3,357,902	3,458,639	3,562,398	3,669,270	3,779,348
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	4,519,476	4,655,060	4,794,712	4,938,553	5,086,710	5,239,311
E. Productos	899,841	926,836	954,641	983,281	1,012,779	1,043,162
F. Aprovechamientos	725,283	747,041	769,452	792,536	816,312	840,801
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	83,810,661	86,324,981	88,914,730	91,582,172	94,329,637	97,159,526
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	679,813	700,207	721,214	742,850	765,136	788,090
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
Ingresos Extraordinarios	0	0	0	0	0	0
Apoyos del gobierno federal o estatal	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	158,263,311	163,011,211	167,901,547	172,938,594	178,126,751	183,470,554
A. Aportaciones	148,496,815	152,951,719	157,540,271	162,266,479	167,134,474	172,148,508
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	9,766,496	10,059,491	10,361,276	10,672,114	10,992,278	11,322,046
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	252,158,484	259,723,238	267,514,935	275,540,384	283,806,595	292,320,793
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Graciela Campos F.

AH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

RESULTADOS DE INGRESOS

Municipio de San Felipe Orizatlán (a)
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,701,624	65,983,276	68,122,182	113,082,658	87,378,822	113,648,759
A. Impuestos	911,400	1,423,870	1,392,060	1,697,460	1,865,586	2,034,206
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,914,800	2,869,003	2,592,155	3,285,717	3,690,899	3,721,806
E. Productos	792,460	328,976	0	242,168	133,427	2,387,078
F. Aprovechamientos	55,650	42,189	147,584	232,030	115,673	278,014
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	66,027,314	60,807,131	63,535,757	106,700,775	80,894,014	104,220,017
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	512,108	454,624	924,508	679,223	1,007,638
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	125,707,309	125,026,273	124,812,478	134,406,950	159,110,333	157,449,634
A. Aportaciones	125,290,508	125,026,273	124,812,478	134,406,950	152,682,497	150,838,737
B. Convenios	416,801	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	6,427,836	6,610,897
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	196,408,933	191,009,550	192,934,659	247,489,608	246,489,155	271,098,394
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0












MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADAS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

La LDF en su art. 5 fracc. III y art. 18 fracc. II menciona que deben anexarse a la iniciativa de ley/presupuesto de ingreso/egreso de los entes públicos una descripción de riesgos relevantes para el presupuesto. Boletín F no. 75 Riesgos Relevantes CONAC. Página | 1

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios mencionan en respectivos artículos 1 que la administración pública debe seguir principios como eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, entre otros.

Por lo anterior para el Municipio de San Felipe Orizatlán, resulta muy interesante e importante el principio de la racionalidad en la administración pública.

Siendo así es un compromiso de la administración Municipal incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, por lo que se requiere de prácticas que mejoren el desempeño de los recursos públicos, así como la elaboración y aplicación de medidas que reduzcan la inestabilidad en la acción gubernamental.

Es importante mencionar que del artículo 5 al 18 de la LDF, el principio de racionalidad es entendible que al elaborar los presupuestos se requiere del estudio sobre los riesgos que pueden presentarse en la hacienda pública.

El presente análisis tiene como objetivo presentar ideas generales sobre la construcción de la descripción de los riesgos posibles y las posibles repercusiones en el ejercicio del presupuesto. Siendo así presentamos los principales riesgos para la Hacienda Pública Municipal que se pudieran dar en el ejercicio fiscal 2026.

Para la elaboración de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos se han considerado los eventos posibles que lleven a una mayor o menor recaudación, de tal forma que la elaboración del presupuesto y sus modificaciones, conlleven a la sostenibilidad financiera y la correcta distribución de los recursos hacia fondos o erogaciones que promuevan la salud económica de la administración municipal.

Riesgos de largo plazo y pasivos contingentes

Con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

A continuación, se procede a presentar los principales riesgos a los que se pueden enfrentar las Finanzas Públicas del Municipio, así como las Propuestas de Acción para enfrentar dichos riesgos:

RIESGOS RELEVANTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	
Riesgos Relevantes	Propuesta de Acción para Enfrentarlos
<p>Riesgos que prevén los Criterios Generales de Política económica 2026.</p>	<p>Ante éste escenario que escapa de nuestro alcance y en el que no podemos intervenir directamente el Municipio debes estar preparado para enfrentar dichas adversidades y riesgos, fomentado y concientizando a los contribuyentes para que se vaya creando una cultura contributiva y por lo menos se cuente con recursos para operar y en su caso solventar gastos de carácter social.</p> <p>Así como también como lo establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Disciplina Financiera, racionalizar el recurso desde las Transferencias por concepto de Participaciones hasta los recursos propios a fin de poder atender</p>

Fondos

Graciela Campos F

	las necesidades sociales del Municipio, haciendo ajustes necesarios en las partidas que estable la ley.
Que en el Municipio se presenten problemas con la Recaudación de los diversos ingresos que conformen el Fondo de Recursos Propios.	El Municipio a través del área de recaudación, deberá implementar diversos mecanismos de trabajo a fin de motivar e incentivar al pago de Impuestos por concepto de Predial y Derechos por servicios de Agua, así como otros ingresos contemplados en la ley. Entre dichos mecanismos pudieran darse pláticas de la cultura contributiva, así como imprimir folletos, carteles, etc.
Que al inicio o Final del Ejercicio el Municipio sufra una reducción en sus ingresos y como consecuencia de ello tenga que realizar ajustes en relación a las transferencias por concepto de participaciones al Municipio.	Para ello las Unidades Administrativas deberán de aplicar los principios de la racionalidad, eficiencia, eficacia y disciplina presupuestaria, a fin de poder afrontar la reducción de las participaciones. Y por su parte el Municipio, deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes en las partidas que la misma ley orgánica menciona como en gastos por concepto de Comunicación social, algunos gastos administrativos, y en su caso la partida de Servicios personales, a fin de poder lograr un presupuesto sostenible.
Que el Municipio sufra problemas generados por contingencias ambientales como incendios, sequías, inundaciones y deslaves., etc.	Prever que de la partida de Ayudas Sociales se puedan afrontar dichos apoyos, y si en su caso los recursos etiquetados para tal situación no fueran suficientes, se procederá a realizar ajustes y modificaciones presupuestales de tal forma que el ejercicio de los recursos públicos tenga que solventar dichas necesidades, de una manera pronta, eficaz, eficiente y transparente.

RESÚMEN DE ACCIONES GENERALES

- Que los ejecutores del gasto y responsables de la administración pública municipal, adopten creen como un hábito propio de la racionalidad de los recursos, la Disciplina financiera y presupuestal.
- Pagar de manera oportuna, todos los compromisos que se tengan con proveedores y acreedores diversos a fin de mantener un buen prestigio con las casas comerciales y llevar un buen control de dichos compromisos.
- Mantener solidez en la recaudación de los ingresos propios para aumentar la disponibilidad de recursos por eficiencia recaudatoria y así mismo calificar satisfactoriamente en las fórmulas de la Ley de Coordinación Fiscal para la determinación de las participaciones.
- Eficientar el gasto público en los diversos programas y proyectos de las Unidades Administrativas del Municipio de San Felipe Orizatlán a fin de que cumplan con sus programas establecidos.

Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo., a 22 de septiembre de 2025.

Graciela Campos

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez
Tesorero Municipal

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
“UNA NUEVA ERA COMIENZA”

Administración 2024-2027

Oficio Núm.: TES/SFO/0181/2025.

Asunto: Formato de Informe de Estudios Actuariales

San Felipe Orizatlán, Hgo., a 22 de septiembre de 2025.

L.E. Jorge Valverde Islas
Auditor Superior del Estado de Hidalgo
Presente

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con motivo de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio fiscal 2026 y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley citada, se informa que se ha iniciado el proceso de contratación del Despacho de Actuarios **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.** a fin de realizar el Estudio Actuarial del Municipio, ante la imposibilidad de anexar como tal el documento, se agrega el Formato de Estudios Actuariales sin información agregando al mismo copia del contrato.

Sin otro particular, quedo a sus consideraciones.

Atentamente


Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal


Lic. Juan Andrés Delgado Pérez
Tesorero Municipal

C.c.p. Expediente.


Graciela Campos F.

Municipio de San Felipe Orizatlán (a)
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<p>Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</p> <p>Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida</p> <p>Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</p> <p>Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</p> <p>Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio</p> <p>Monto de la reserva</p> <p>Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos</p> <p>Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento</p> <p>Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>					

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Graciela Campos F'.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. (VAN), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMINARÁ “VAN” Y POR EL OTRO EL “MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN , HIDALGO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL LIC. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO EL “MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “VAN”:

I.1.- Ser una empresa constituida según Escritura Pública No. 98 pasada ante la fe del Notario Público No. 52 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a cargo de la Lic. María Elena Orozco Aguirre, cuyo objeto social es prestar toda clase de servicios profesionales en actuaría y en las diversas ramas del derecho, en sistemas computacionales y en las actividades anexas y conexas, con Registro Federal de Contribuyentes VAN960624621 y con domicilio fiscal en Blvd. Galerías #200-3, Col. Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo, Coahuila, México.

I.2.- Que el Actuario Francisco Miguel Aguirre Villarreal tiene acreditada su personalidad como representante legal de “VAN” con facultades para contratar y obligarse en los términos del instrumento público No. 31 pasada ante la fe del Notario Público No. 11 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a cargo del Lic. Armando Javier Prado Delgado.

II.- DECLARA EL “MUNICIPIO”:

II.1.- Que es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, que ejerce sus funciones con base en el orden jurídico que le es aplicable.

II.2.- Que su Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato en términos de lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.3.- Que para efectos de la celebración del presente contrato comparece también el C. Lic. Juan Andrés Delgado Pérez, Tesorero Municipal, quien actúa conforme a sus atribuciones legales y en cumplimiento de las disposiciones internas del Municipio.

II.4.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, en la calle Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, y con Registro Federal de Contribuyentes MSF850101JS1.

II.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes manifiestan que el objeto de este contrato es la prestación de servicios de consultoría actuarial con corte al 31 de diciembre de 2025, por parte de "VAN", consistente en realizar:

Valuación actuarial estandarizada básica de la situación actual considerando los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo la evaluación actuarial, son los siguientes:

Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar sujeto a validación por parte del "MUNICIPIO".

- Contrato(s) colectivo(s) de trabajo, ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s) pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
- Resumen de beneficios a evaluar.
- Normatividad de fondos o reservas.
- Cuotas y aportaciones.
- Relación con otras instituciones de seguridad social, en su caso. • Otros.

Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione sujeto a validación por parte del "MUNICIPIO".

- Saldos de fondos o reservas.
- Intereses generados.
- Incrementos salariales de los últimos años.
- Incrementos al monto de pensiones de los últimos años.
- Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
- Crecimiento poblacional.
- Tasas de rotación.
- Tasa de salida por jubilación.
- Otros.

Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados sujeto a validación por parte del "MUNICIPIO".

- Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
- Matriz de edades y antigüedades.
- Matriz de edades y sueldos.
- Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión base, pensión integrada, entre otros.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Graciela Campos F

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.

- Financieras: tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
- Biométricas: tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
- Demográfica.

Elaboración de la Nota Técnica Actuarial (por cada causa de pago).

Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS a grupo cerrado y a grupo abierto.

Proyecciones demográficas para los próximos 100 años:

- Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
- Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
- Número de trabajadores que ingresan en cada año. • Número de trabajadores que salen en cada año.
- Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
- Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
- Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

Proyecciones financieras para los próximos 100 años:

- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
- Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión. • Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
- Monto anual de las pensiones provenientes de la generación actual de trabajadores.
- Monto anual de las pensiones provenientes de las nuevas generaciones de trabajadores. • Cálculo de primas requeridas por cada causa de pago.
- Cálculo del período de suficiencia.

Llenado del Formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera, de acuerdo con los resultados actuariales.

Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" se obliga con "VAN" a proporcionar con toda oportunidad la información que le requiera "VAN" para cumplir con el objeto de este contrato.

El "MUNICIPIO" se obliga con "VAN" a revisar y validar en un plazo no mayor a 10 días hábiles los documentos que "VAN" envíe derivado del análisis del marco jurídico y práctico de los documentos que dan origen a las prestaciones a evaluar, de la información financiera y estadística y de los datos de los trabajadores y, en su caso, pensionados.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Graciela Campos F.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Una vez transcurrido el tiempo descrito en el párrafo anterior, "VAN" considerará que los documentos fueron validados por el "MUNICIPIO" y continuará con los trabajos de cálculo sin que "VAN" sea responsable por la variación en los resultados actuariales que se generen por cualquier cambio en el diseño de las prestaciones o número de empleados, etc., que no haya sido señalado por el "MUNICIPIO" en el tiempo establecido para la validación.

TERCERA: Confidencialidad.- "VAN" acepta expresamente que toda la información que el "MUNICIPIO" le proporcione a fin de que pueda dar oportuno y debido cumplimiento al objeto de este contrato, la utilizará únicamente para dichos fines y en la forma indicada por el "MUNICIPIO"; por lo anterior "VAN" se obliga a no divulgar, revelar, copiar o modificar en forma alguna la información proporcionada por el "MUNICIPIO"; a ninguna persona, autoridad federal, autoridad estatal o municipal, entidad, dependencia, sociedad o asociación, sin la autorización previa por escrito del "MUNICIPIO".

"VAN" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por el "MUNICIPIO".

"VAN" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose el personal de "VAN" de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de la prestación de los servicios contratados.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

"VAN" se obliga a resarcir al "MUNICIPIO" de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula, con la limitación expresa de que la responsabilidad total de "VAN" no supera el monto de la contraprestación que el "MUNICIPIO" le haya pagado a "VAN".

CUARTA: Vigencia.- La vigencia del presente contrato será por un año, mismo que empezará a correr y contarse a partir de la firma del contrato y podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación.

El "MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar los avances del objeto de este contrato, y "VAN" se obliga a entregar al "MUNICIPIO" cualquier información que este último le solicite.

Los trabajos de cálculo serán terminados en el transcurso de 45 días hábiles a partir de que "VAN" cuente con la totalidad de la información solicitada.

La información podrá ser cortada con la última nómina disponible del cuarto trimestre del ejercicio 2025, siempre y cuando no existan movimientos considerables desde la fecha de corte de la información al cierre del ejercicio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name Graciela Campos F.]

QUINTA: Contraprestación.- Como contraprestación por los servicios profesionales materia de este contrato, el "MUNICIPIO" pagará a "VAN" la cantidad total de \$61,935.11 (Sesenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 11/100 M.N.) más I.V.A.

Los honorarios anteriores serán liquidados de la siguiente manera: • 50% al momento de la firma del contrato. • 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

Si existiera algún cambio en el diseño de las prestaciones o número de empleados, etc., que no haya sido señalado por el "MUNICIPIO" en el tiempo establecido para la validación y requieran realizar el ajuste correspondiente, la actualización del estudio actuarial se generarán honorarios del 20% del costo del estudio a actualizar.

En caso de que se requieran escenarios actuariales adicionales a los señalados en este contrato, éstos tendrán un costo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

SEXTA: Relación profesional y liberación de responsabilidades.- Ambas partes reconocen y aceptan que su relación contractual se regirá por el Código Civil del Estado de Hidalgo, por lo que las partes aceptan y reconocen de manera expresa que para la celebración de este documento, "VAN" y sus empleados no adquieren la categoría de empleado o trabajador del "MUNICIPIO", quedando por tanto excluido del régimen de seguridad social del IMSS, del Instituto y de la Ley Federal del Trabajo o de cualquier otro que aplique a la relación laboral subordinada.

"VAN" es y será la única responsable del personal que llegue a ocupar con motivo de la prestación de los servicios a su cargo; ésta será responsable del incumplimiento de obligaciones de carácter patronal que le resulten de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social.

Declaran ambas partes que no existirá la sustitución patronal a favor del "MUNICIPIO" en ningún caso, por los empleados que "VAN" contrate para la elaboración de esta prestación de servicios.

En consecuencia, de lo estipulado en el párrafo que antecede, "VAN" se obliga a sacar en paz y a salvo al "MUNICIPIO" de cualquier demanda o reclamación que se le hiciera por parte de algún trabajador o prestador de servicios de "VAN" o terceros contratados por ésta, así como de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad, derivada del incumplimiento de obligaciones patronales y/o de seguridad social a cargo de "VAN".

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el prestador de servicios "VAN" no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados de manera indirecta, incidental o por daños punitivos, incluyendo aquellos generados al "MUNICIPIO" con motivo de los resultados de valuación. En caso de controversia o responsabilidad directa ocasionada por daños y perjuicios directos que reclame el "MUNICIPIO" derivada del presente contrato, las partes se sujetarán a arbitraje realizado por un experto actuario designado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. El pago correspondiente al laudo arbitral será analógico al costo del servicio establecido en el presente contrato de prestación de servicios, mismo que deberá ser pagado por el "MUNICIPIO".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Graciela Campos

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

La responsabilidad del prestador de servicios se limitará a una proporción del pago recibido como honorarios por los servicios prestados en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

Asimismo, los riesgos derivados de las decisiones tomadas por el "MUNICIPIO" basadas en la valuación objeto del presente contrato son exclusivos del "MUNICIPIO"; en consecuencia, el "MUNICIPIO" exime de toda responsabilidad legal y económica al prestador de servicio.

OCTAVA: Causas de rescisión: Ambas partes convienen que son causas de rescisión de este contrato:

- A) Que "VAN" no comience los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando el "MUNICIPIO" haya entregado a "VAN" la documentación requerida.
- B) Que no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente.
- C) Que no proporcione los informes del "MUNICIPIO".
- D) Que no entregue la valuación actuarial objeto de este contrato en los términos señalados en la cláusula primera.
- E) Que no termine de manera completa los trabajos señalados en este contrato de acuerdo con las condiciones en él establecido.
- F) Que no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato o que afecten de cualquier manera la realización del mismo.

NOVENA: Las partes designan como sus domicilios para todos los efectos de este contrato los siguientes:

"VAN" BLVD. GALERÍAS #200, 3ER PISO COL. VILLA OLÍMPICA SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25230.

EL "MUNICIPIO" PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 43020, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

DÉCIMA: Modificaciones.- El presente contrato no podrá ser modificado o alterado en forma parcial o total, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

DÉCIMOPRIMERA: Legislación aplicable y jurisdicción contenciosa.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Graciela Campos F

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en el Municipio de San Felipe de Orizatlán, Hidalgo a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

FIRMAS:

“MUNICIPIO”



DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL

“VAN”



ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL



Graciela Campos F.



Saltillo, Coahuila a 22 de enero de 2025

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de San Felipe de Orizatlán
San Felipe de Orizatlán, Hidalgo

Estimado Dr. Pérez:

Presentamos a su consideración nuestra propuesta para llevar a cabo la Valuación Actuarial básica del sistema de pensiones y prestaciones contingentes del municipio que usted representa considerando los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS; así mismo, proponemos la elaboración de la Valuación Actuarial bajo los lineamientos de la NIF D3.

Los trabajos propuestos tendrán corte al 31 de diciembre de 2024.

RELEVANCIA DEL ESTUDIO ACTUARIAL

El tema de pensiones es generalmente uno de los principales problemas de las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, basta señalar que el pasivo contingente del País asociado a este concepto representa cerca del 150% del Producto Interno Bruto y el gasto anual consume casi un 20% del presupuesto de egresos de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha concluido que un diagnóstico actuarial adecuado es la única manera de buscar cumplir con la garantía de que, en el mediano y largo plazos, el trabajador cuente con un ingreso al término de su vida laboral sin poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas y el ejercicio del derecho a la seguridad social¹.

Dado lo anterior, es de suma importancia reconocer que para la correcta administración de un sistema de pensiones público se debe seguir un proceso que incluye como primer paso la realización de un diagnóstico actuarial, para después, en base a sus resultados, definir los posibles portafolios de inversión de las reservas, la presupuestación adecuada y la planeación que identifique los posibles riesgos futuros, así como la estrategia para su mitigación.

Además, la ASF menciona que contar con resultados actuariales confiables que proyecten el flujo esperado de ingresos, egresos y saldos del sistema evaluado, permitirá a la Entidad definir

¹ Auditoría Superior de la Federación. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido. Auditoría de Desempeño: 2018-0-06100-07-0047-2019 47-GB.

Graciela Campos F

la estrategia programática del ejercicio fiscal anual, formular políticas para la promoción, regulación, reformas y desarrollo en materia de pensiones y/o prestaciones contingentes².

El estudio actuarial es sumamente relevante dentro del proceso mencionado, pues de sus resultados depende:

- o El calce de las inversiones y de los préstamos a los afiliados para lograr los mayores rendimientos de las reservas sin arriesgar la liquidez requerida para el pago de pensiones.
- o Una adecuada presupuestación de los costos del sistema en el corto y mediano plazos ya sea a través de las aportaciones obligatorias y/o de los subsidios para hacer frente a posibles déficits anuales.
- o La identificación de posibles periodos de descapitalización de los fondos de pensiones.
- o La determinación de la magnitud de los costos de transición en caso de una reforma al sistema de pensiones ya sea rompiendo la solidaridad intergeneracional o bien manteniéndola.
- o Medir el impacto del otorgamiento de mayores beneficios para pensiones o para los afiliados y contar con elementos técnicos para evaluar su viabilidad financiera o la imposibilidad de otorgarlos por dañar las finanzas del fondo de pensiones y finalmente la seguridad social de dichos afiliados.
- o Una comunicación adecuada y sustentada técnicamente sobre la situación actual y futura del sistema de pensiones con los afiliados, el poder ejecutivo, el poder legislativo, los medios de comunicación y la sociedad en general.
- o La obtención de resultados actuariales estandarizados de manera que las calificadoras de riesgos crediticios cuenten con elementos que les permitan comparar la situación financiera de los diferentes entes calificados en uno de los temas que más influyen al asignar la calificación.
- o La posible decisión de reformar la normatividad que da origen al sistema de pensiones para garantizar su viabilidad financiera y social.
- o Entre otros.

En el tema de pensiones, el impacto de las decisiones que se llegaran a tomar basados en el estudio actuarial pueden ser la diferencia entre poner o no en riesgo no solo la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones, sino las propias finanzas públicas de los entes en los que operan. Por esta razón es fundamental contar con un estudio actuarial profesional y confiable para, además de cumplir con las regulaciones y los formatos requeridos, utilizarlo como una herramienta indispensable para la toma de decisiones en la administración y planeación actual y futura del sistema que lleven a un esquema de seguridad social integral, equilibrado, transparente y financieramente sostenible.

² Auditoría Superior de la Federación. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido. Auditoría de Desempeño: 2018-0-06100-07-0047-2019 47-GB.

Presente en el futuro





Por lo anterior, ponemos a su disposición nuestra experiencia de más de 40 años en el cálculo actuarial a grupo abierto de sistemas públicos de pensiones, nuestra trayectoria probada de más de 200 reformas a sistemas pensionarios públicos, así como la especialización de nuestro personal en este tema.

ANTECEDENTES

Los Sistemas de Seguridad Social establecen prestaciones diferidas a los asegurados y a sus beneficiarios, mismos que pueden o no estar fondeados. Debido al diferimiento de las prestaciones y a que éstas dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de fallecimiento, invalidez y rotación, así como de incrementos salariales, rendimientos bancarios, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos futuros, con el objeto de diagnosticar y así poder planear estratégicamente el futuro del Sistema.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Sistema de Seguridad Social y para la toma de decisiones cotidianas.

La Organización Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social emitió los términos de referencia aplicables a las Instituciones Estatales de Seguridad Social y, por consecuencia, a los municipios, entidades paraestatales y municipales, dichos términos de referencia, tal y como lo sugiere la ASF, establecen información mínima que debe contener la valuación actuarial de las entidades evaluadas, incluyendo la cuantificación de los servicios futuros tanto de la generación actual como de las nuevas generaciones de trabajadores.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de reconocer los beneficios que se otorgan en los planes de pensiones, servicios de salud y demás prestaciones laborales y, dado que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) no ha emitido la normativa para el reconocimiento de pasivos contingentes, dicho reconocimiento se debe realizar de manera supletoria de acuerdo con la NIF D3.

La ASF ha concluido que contar sólo con los resultados de la NIF D3, puede generar decisiones equivocadas, ya que subestima el pasivo contingente del plan evaluado, debido a que dicha norma considera únicamente los servicios pasados, lo que proporciona como resultado un valor presente de las obligaciones menor al que resultaría de considerarse los servicios futuros de los trabajadores.

Además de lo anterior, recordamos que uno de los aspectos más importantes a considerar por las calificadoras de riesgos, es el resultado del estudio actuarial de las prestaciones pensionarias y laborales contingentes que se tenga en beneficio de los trabajadores. Ya que dicho cálculo actuarial, que debe cumplir con ciertos requisitos específicos, es indispensable

Graciela Campos F.

Presente en el futuro



para evaluar el impacto que tienen y que tendrán los sistemas de seguridad social en las finanzas públicas.

Es importante mencionar que la Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y/o Prestaciones Contingentes de la Situación Actual propuesta, sirve de base para presentar debidamente el Formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

MARCO JURÍDICO

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

La Ley de Disciplina Financiera indica en su artículo 5 y 18 que la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la LGCG y las normas del CONAC, para que se pueda proceder a su aprobación deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

"Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres o cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

Nuestros estudios cumplen a cabalidad los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, lo que les proporcionará información actuarial suficiente para la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Institución a la que usted representa debe seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

El sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Gracire la Campes F.

Presente en el futuro



El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo con los artículos 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece para su aplicación la suptoriedad al Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental lo siguiente:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Por lo anterior la Institución a la que usted representa está obligada a registrar los pasivos contingentes de acuerdo con la Norma de Información Financiera D3.

TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo las evaluaciones actuariales propuestas son los siguientes:

- a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación
 - a.1) Contrato(s), Colectivo(s) de Trabajo, Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
 - a.2) Resumen de beneficios a evaluar.
 - a.3) Normatividad de fondos o reservas.
 - a.4) Cuotas y aportaciones.
 - a.5) Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
 - a.6) Otros.
- b) Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.
 - b.1) Saldos de fondos o reservas.
 - b.2) Intereses generados.
 - b.3) Incrementos salariales de los últimos años.
 - b.4) Incrementos al monto de pensiones últimos años.
 - b.5) Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
 - b.6) Crecimiento poblacional.
 - b.7) Tasas de rotación.
 - b.8) Tasas de salida por jubilación.
 - b.9) Otros

[Handwritten signature]

Graciela Campos F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presente en el futuro

[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



- c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
 - c.1) Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
 - c.2) Matriz de edades y antigüedades.
 - c.3) Matriz de edades y sueldos.
 - c.4) Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.

- d) Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.
 - d.1) Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
 - d.2) Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
 - d.3) Demográficas.



- e) Elaboración de la nota técnica actuarial (Por cada causa de pago).

- f) Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS a grupo cerrado y a grupo abierto.
 - f.1) Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
 - f.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 - f.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 - f.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 - f.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.
 - f.1.5) Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
 - f.1.6) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
 - f.1.7) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único.
 - f.1.8) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

 - f.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.
 - f.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
 - f.2.2) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
 - f.2.3) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - f.2.4) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 - f.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
 - f.2.6) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.

Graciela Campos F.

Presente en el futuro

- 
- 
- f.2.7) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
 - f.2.8) Cálculo del periodo de suficiencia.

- g) Evaluación actuarial apegada a los lineamientos de la NIF D-3 (en caso de contratarse).
- h) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

TIEMPO DE REALIZACION

Los trabajos de cálculo serán realizados en un plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha en la que contemos con la siguiente información validada de cada trabajador activo y pensionado, cortada al 31 de diciembre de 2024.

INFORMACIÓN REQUERIDA

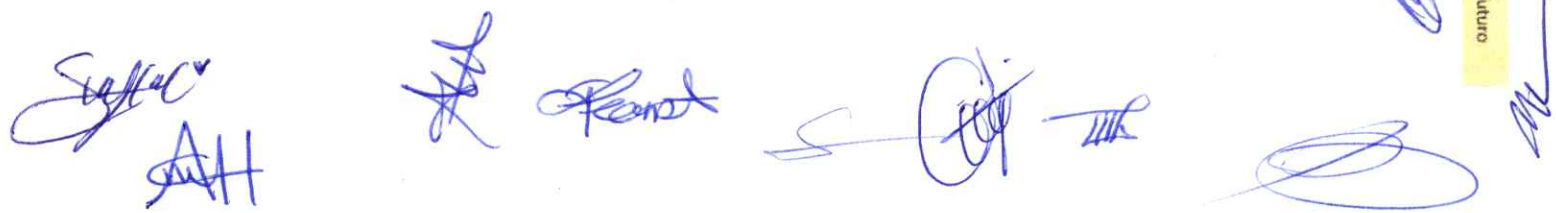
1. Del personal activo:
 - Nombre.
 - No. de Trabajador.
 - Fecha de nacimiento o RFC.
 - Antigüedad reconocida en el Organismo o Fecha de Ingreso.
 - Sueldo mensual de cotización (desglosando cada una de las prestaciones que lo integran).
 - Sexo.
 - Tipo de Personal (Burocracia, Magisterio, etc.).
 - Tipo de Ley a la que pertenece (Ley Anterior, Ley Nueva).
 - Saldo de cuotas y aportaciones.
2. Del personal pensionado:
 - Nombre.
 - No. de pensionado.
 - Fecha de nacimiento o RFC.
 - Fecha de inicio de pensión.
 - Antigüedad laboral a la fecha de inicio de la pensión.
 - Monto de la pensión mensual (desglosando cada una de las prestaciones que lo integran).
 - Sexo.
 - Tipo de pensión. (Jubilación, Vejez, Invalidez, Incapacidad, Orfandad, Viudez, etc.).
 - Grupo al que perteneció (Burócrata, Magisterio, etc.).
 - Otros en caso de ser necesario



Graciela Campos F.



Presente en el futuro



3. Financiera.

- Estados financieros y/o Balance General, cortados a la misma fecha que la información de trabajadores y pensionados.
- Monto anual de los egresos por concepto de pago de pensiones.
- Monto anual de pagos únicos y finiquitos
- Desglose de gastos de administración del Fondo (en su caso).
- Monto anual de las cuotas de aportaciones al Fondo de Pensiones (en su caso).
- Distribución de las reservas técnicas por tipo de personal (en su caso, Burócrata, Magisterio, etc.).

Nota: De ser posible, la información financiera deberá corresponder a los últimos tres años.

4. Estadística.

- Número de trabajadores que recibieron beneficios (por cada una de las prestaciones).
- Número de trabajadores que se retiraron voluntariamente.
- Número de trabajadores despedidos.
- Número de trabajadores fallecidos por causas ajenas al trabajo.
- Número de trabajadores fallecidos por causas de trabajo.
- Número de trabajadores que se invalidaron.
- Número de trabajadores que se incapacitaron por riesgos de trabajo.
- Número de pensiones canceladas por cada causa.
- Número de pensiones nuevas.

Nota: De ser posible, esta información deberá corresponder a los últimos tres años.

5. Sobre la Normatividad.

- Solicitamos la Ley, Reglamentos, Contratos Colectivos de Trabajo, Acuerdos o Convenios que dan origen a las prestaciones que serán evaluadas.

6. Estadística global de los últimos 5 años.

- Número de trabajadores activos.
- Número total de pensionados.
- Volumen anual de ingresos y egresos, con el siguiente desglose:
 - Ingresos
 - Cuotas de trabajadores activos.
 - Cuotas de pensionados (cuando así proceda).
 - Aportaciones de las Dependencias correspondientes a trabajadores activos.



Graciela Campos F.



Presente en el futuro



- Aportaciones de las Dependencias correspondientes a pensionados (cuando así proceda).
- Otros ingresos.
- Total de ingresos.
- Egresos
 - Sistema de pensiones.
 - Otros egresos.
 - Total de egresos.

Nota: De acuerdo con los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS esta información deberá corresponder a los últimos cinco años.

HONORARIOS

Se detallan a continuación los honorarios actuariales:

1. **Valuación Actuarial Estandarizada Básica de la Situación Actual considerando los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.**

\$ 61,935.11 (Sesenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 11/100 m.n.) más I.V.A.

2. Evaluación Actuarial del Esquema Actual Bajo los Lineamientos de la NIF D3.

\$ 44,567.06 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 06/100 m.n.) más I.V.A.

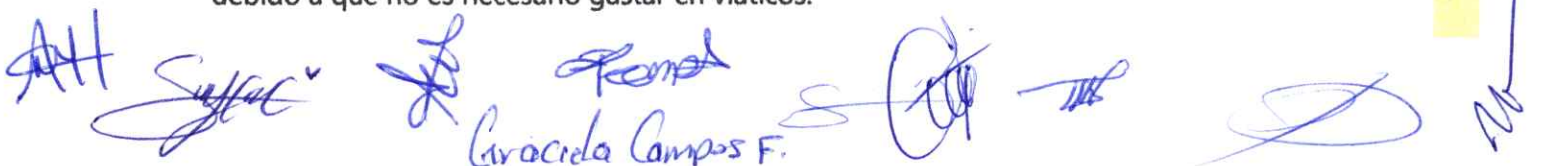
De ser requeridos escenarios actuariales adicionales a los señalados en la presente propuesta, estos se cotizarán en su momento.

Los honorarios anteriores serán liquidados de la siguiente manera:

- 50% al momento de aceptar nuestra propuesta.
- 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

La contratación de la valuación actuarial les dará acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridas por ustedes.

Hemos logrado disminuir los costos de otros clientes gracias a las nuevas tecnologías, esto debido a que no es necesario gastar en viáticos.



Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "Caracida Campos F." and other illegible signatures.



Asesoría del Presidente Ejecutivo:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de la Institución:

- \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la Institución.

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la Ciudad de México:

- \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la Institución.

Opción 3: Video Conferencia:

- \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 MN) más I.V.A. por sesión
- No hay necesidad de viáticos

Opción 4: En caso de que la reunión se realice en la Ciudad de Saltillo:

- \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos corren por cuenta de la Institución.

Asesoría del Responsable del Proyecto:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de la Institución:

- \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la Ciudad de México:

- \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.

Opción 3: Video Conferencia:

- \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por sesión
- No hay necesidad de viáticos

Opción 4: En caso de que la reunión se realice en la Ciudad de Saltillo:

- \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos corren por cuenta de la Institución.

En el caso de que alguno de los actuarios requiera la participación de un acompañante, el costo de este último será el 25% de los honorarios descritos anteriormente.

Presente en el futuro

[Handwritten signatures and initials]
Graciela Campos F.


Como se puede apreciar, los menores costos de asesoría son los que se ofrecen a través de video conferencia, ya que no implican gastos de viaje y hospedaje. Por lo anterior recomendamos ampliamente el uso de este medio de comunicación para estar en contacto continuo y así disminuir los costos de asesoría. El uso de esta herramienta es muy sencillo.

Cuando se trate de nuestra participación en el proceso de negociación de una Reforma al sistema pensionario y en caso de que esta se concrete, se generarán honorarios, mismos que serán negociados a su entera satisfacción antes de la firma del contrato de servicios para que formen parte del mismo.

Esperamos tener la oportunidad de servirle y el gusto de ser depositarios de su confianza.






Sin más por el momento.

ATENTAMENTE


Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2023



Presente en el futuro

    
Graciela Campos T.



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2025

Handwritten initials: AH

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. Impuestos	3,260,099.08	43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,013.00	44,044.00	44,075.00	44,105.00	44,136.00	44,166.00
Impuestos sobre los ingresos	19,492.40	1,624.37	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.44
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos publicos, diversiones y aparatos mecanicos	9,492.40	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.07
Impuesto a comercios ambulantes	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Impuestos sobre el patrimonio	2,530,954.75	210,912.90	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.96
Impuesto predial	2,266,000.00	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.37
Impuesto sobre traslacion de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	264,954.75	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.59
Accesorios de impuestos	709,651.93	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.66	59,137.67
4. Derechos	4,519,475.74	376,622.98	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.95	376,622.91	376,623.29
Derechos por servicios públicos	1,718,876.84	143,239.74	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,240.10
Derechos por servicios de alumbrado publico	819,599.95	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,299.95
Derechos por servicios de agua potable.	700,000.00	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.37
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	147,596.39	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.69
Derechos por el uso de rastro, guarda y matanza de ganado, rev. de fierros para ganado y magueyes	30,900.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00
Derechos por servicio y uso de panteones.	15,780.50	1,315.04	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.46
Derechos por servicio de limpia.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Derecho por registro, licencias y permisos diversos	1,161,221.17	96,768.43	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.40	96,768.37
Derechos por registro del estado familiar	206,000.00	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.63
Derecho por certificaciones legalizaciones y exp. de copias certificadas	514,229.77	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.49
Derechos por expedicion y renovacion de placa de funcionamiento comerciales e industriales	277,009.00	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.12
Derechos por exp. revalidacion y canje de licencias y permisos de establecimiento c/ bebidas alcoholicas	122,932.40	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.33	10,244.37
Derechos por exp. y revalidacion de licencias para anuncios publicitarios	36,050.00	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.13
Derecho por licencia o permiso para la prestacion del servicio de estacionamiento y pensiones	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecologia	1,480,769.15	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.42
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	99,626.83	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.19
Derechos por la realizacion y expedicion de avaluos catastrales	105,600.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37
Derechos por licencias de construccion, reconstruccion, ampliacion y demolicion.	51,300.00	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.63

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

		43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,013.00	44,044.00	44,075.00	44,105.00	44,136.00	44,166.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Derechos por participacion en concursos licitaciones y ejecucion de obra publica	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37
Derechos por supervision de obra publica	1,005,642.32	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.49
Derechos por exp. de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en mat. de ecologia	8,400.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Accesorios de derechos	148,608.58	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.05	12,384.03
5. Productos	899,841.05	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.76	74,986.69
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	528,750.45	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.51
Expedición en copia simple o certificada o reprod. de informacion de acceso a la inf.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Explotación o enajenación de cualquier natiraleza de los bienes propiedad del Municipio	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.63
Venta de Bienes Muebles	90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asistencia social (programas dif)	226,090.60	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.92
6. Aprovechamientos	725,282.52	60,415.20	60,415.21	60,415.21	60,415.21	60,415.21	60,415.21	60,415.21	60,415.21	60,415.21	60,415.19	60,415.17	60,415.27
Multas	249,982.52	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.86	20,831.84	20,831.90
Multas Federales no Fiscales	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Recargos	10,300.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Donaciones hechas a favor del Municipio	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Rezagos	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Otros aprovechamientos	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
8. Participaciones y aportaciones	232,987,289.00	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02	21,249,447.02
81 Participaciones	83,810,661.00	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.75	6,984,221.11	6,984,221.39
Fondo general de participaciones	56,469,935.00	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.88
Fomento municipal	21,419,374.00	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.87
Fondo de fiscalización y recaudación	1,686,934.00	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.87
Fondo de compensación	1,385,888.00	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.63
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps gasolinas)	1,843,984.00	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.69	153,665.01
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps tabacos)	1,004,546.00	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.13
82 Aportaciones	148,496,815.00	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18	14,208,574.18
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	110,030,376.00	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	-
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	38,466,439.00	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.50	3,205,536.70
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	679,813.00	56,651.08	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.07	56,651.03
Impuesto sobre automóviles nuevos	597,977.00	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.40	49,831.40
Fondo de compensación del isan	81,836.00	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.63
0. Ingresos extraordinarios	9,766,496.44	813,874.70	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.69	813,874.72	813,874.65
Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	9,766,496.44	813,874.70	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.71	813,874.69	813,874.72	813,874.65
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	3,876,029.25	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.41
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina	1,086,121.00	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.10	90,510.10

		43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,013.00	44,044.00	44,075.00	44,105.00	44,136.00	44,166.00
c) Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	85,538.49	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.18
d) Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,718,807.70	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.96	393,233.97	393,233.96
Total de ingresos	252,158,483.83	22,847,021.58	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.56	22,847,021.52	11,843,984.15	11,843,984.09

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Graciela Campos

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DECRETO NÚMERO 64

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdespino Fullong, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CX

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 16 DE 1977 — NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y donaciones, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

5-6112

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 59

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1.—Se faculta al ejecutivo del Estado para que a título gratuito done a la "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", el predio urbano ubicado en Prolongación Avenida Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Gobierno del Estado, según Escritura Pública Número 12,644, de fecha 22 de marzo de 1954, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito bajo el número 252 a fejas 533 del Tomo 70, Volumen 10, de fecha 13 de agosto de 1954, de la Sección Primera.

Artículo 2.—El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m2 (UN MIL SETENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en línea curva 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Oriente, en 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Sur, en 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) con Luisa Flores Castro; y al Poniente, en 14.00 (CATORCE METROS) con la carretera México-Pachuca.

Artículo 3.—La donación del predio descrito tiene como finalidad que el organismo público descentrali-

5-6112.—Decreto Número 59 del H. Congreso local, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado, predio urbano propiedad del Gobierno.—635-636.

5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso local, que adiciona fracciones y artículos a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo.—636-637.

5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de la Ciudad de Pachuca.—637-638.

5-6113.—Solicitud para que se tramite la expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Aquiles Serdán, Municipio de Pachuca, Hgo.—638-639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido de Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.—639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo, Municipio de Cuautepec, Hgo.—639-640.

Avisos Judiciales y Diversos.—640-655.

zado, denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", construya sus instalaciones permanentes y forme parte de su propio patrimonio; en caso contrario, el Estado recuperará los derechos de propiedad sobre dicho inmueble.

TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—La Escritura correspondiente, deberá ser otorgada ante Notario Público del Estado de Hidalgo y los gastos, impuestos y honorarios que ocasionen serán cubiertos por la donataria.

636

PERIODICO OFICIAL

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA RUIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO MENDOZA CH.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 64

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona el Artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal, con una fracción XVIII, en los términos siguientes:

Artículo 40.—Los derechos por la prestación de servicios al público se causará por los siguientes conceptos:...

XVIII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo.—Se adiciona la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en su Artículo 70, con una fracción XVII en los términos siguientes:

Artículo 70.—Los derechos que corresponden a los Municipios serán los siguientes:...

XVII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Tercero.—Se adiciona a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su Título I, Capítulo II "De los Derechos", un artículo 38-Bis para quedar en los términos siguientes:

Artículo 38-Bis.—Están obligados a contribuir al pago del servicio de alumbrado público en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, las personas físicas o morales, con capacidad legal para obligarse y con domicilio en el Municipio de que se trate, que consuman energía eléctrica para uso doméstico, comercial o industrial. Excluyéndose a los consumidores de energía empleada para riego agrícola y molinos de nixtamal.

Artículo Cuarto.—Se faculta a los Municipios

para que en los términos del artículo que antecede, cobren el derecho por servicio de alumbrado público, y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir con las Empresas suministradoras de energía eléctrica la forma y términos que permitan llevar a cabo la recaudación correspondiente.

Artículo Quinto.—Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitrios vigentes en los Municipios, un capítulo dentro del Título "Derechos" que se denominará "Servicio de Alumbrado Público", de la siguiente manera:

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a).—Por concepto del servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, los habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho servicio genere.

b).—Son causantes del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucesivo contraten, con la Comisión Federal de Electricidad o en su caso, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, sobre el consumo de energía eléctrica comprendida en las siguientes tarifas:

Clase de Tarifa	USO
1	Doméstico
1 A	Doméstico (para localidades con clima muy cálido)
2	Doméstico y Comercial
3	Mediana Industria
8	Industria
11	Minería
12	Gran Industria

c).—Tomando como base los pagos mensuales o bimestrales que por este concepto deba hacer cada causante a la Comisión Federal de Electricidad o en su caso a la Cía. de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios para el cobro de este Derecho, son las siguientes: Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y 2.

Del 15% para las tarifas Nos. 3, 8, 11 y 12.

TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Las partidas por ejercerse que los Municipios tengan designadas para pago de alumbrado público, se aplicarán para mejoramiento y ampliación del mismo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA

PEREZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ
 GONZALEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO
 FERREROZA CH.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule
 para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
 Ciudad de Ensenada de Soto, Hidalgo, a los cinco
 días del mes de octubre de mil novecientos setenta
 y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del
 Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Se-
 cretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VER-
 DUZCO.—Rúbricas.

5-6104

CONVENIO que suscriben de una parte el Sr.
 ALBERTO TELLO ARCEGA, en su carácter de Di-
 rector General de Tránsito en el Estado de Hidalgo,
 con las atribuciones que le confieren los Artículos
 7.º y 13.º de la Ley de Vías de Comunicación y Trán-
 sito de la citada Entidad Federativa, y de la otra el
 Sr. JOSE LUIS ROSANO MONTERRUBIO, quien en
 este acto se acredita como Secretario de Transportes
 Urbanos y Sub-Urbanos de la Unión de Trabajadores
 del Volante y Similares del Estado de Hidalgo y como
 representante común de los Presidentes de las Líneas
 Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad, el que sujeta
 a las siguientes

CLAU S U L A S :

Primera.—Las partes se reconocen la personalidad
 con la que intervienen en la celebración del presente
 Convenio.

Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta
 ciudad, por voz del representante común de los Pre-
 sidentes de las mismas, reconocen expresamente que
 las concesiones otorgadas por el Ejecutivo del Estado
 son de orden público y de interés social, y que com-
 pete exclusivamente a dicho Ejecutivo el otorgamiento
 de las mismas, así como decretar su revocación, su
 caducidad o su rescisión, por los motivos que se esta-
 blecen en los Artículos 201 y 202 de la Ley de Vías
 de Comunicación y Tránsito en el Estado, además de
 aquéllas razones y causas a juicio del Ejecutivo sean
 suficientes para revocar, rescindir o decretar la ca-
 ducidad de las concesiones.

Tercera.—Ambas partes convienen en que las con-
 cesiones para explotar las vías públicas del Estado
 mediante la prestación del Servicio Público de Trans-
 porte de Personas en las Zonas Urbana y Sub-Urbana,
 que otorgue el Gobierno del Estado a partir de la fir-
 ma de este Convenio serán utilizadas íntegramente y exclu-
 sivamente para poner en Servicio UNIDADES DE TIPO
 PANORAMICO, OMNIBUS CHATO.

Cuarta.—Los órganos de este Convenio decla-
 ran que para el efecto de la fijación de tarifas se reco-
 nocen dos tipos: A.—Las que se autorizarán para el
 funcionamiento de los Servicios Urbano y Sub-Urbano
 que ya se encuentran funcionando; y B.—Las que se
 autorizan por el Ejecutivo del Estado para el uso de

las nuevas concesiones que se otorgarán y que serán
 utilizadas para poner en servicio el equipo que se men-
 ciona en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.—El Director General de Tránsito en el
 Estado, se obliga a gestionar ante el Ejecutivo del
 Estado, la expedición de treinta y dos concesiones que
 serán destinadas, diez de las mismas a la prestación
 del Servicio Público de Transporte de Personas en la
 ruta: ZOCCALO-CIRCUITO CENTRAL DE AUTO-
 BUSES, y las veintidos restantes se destinarán a cu-
 brir las necesidades del Servicio Público de Transporte
 de Personas en las diferentes rutas que comprenden
 las Zonas Urbana y Sub-Urbana de esta ciudad.

Sexta.—Ambas partes convienen en que las treinta
 y dos concesiones que se gestionarán por el C. Director
 General de Tránsito en el Estado, y que en su caso
 sean otorgadas por el Ejecutivo, serán distribuidas
 entre los Permisarios de las Líneas Urbanas y Sub-
 Urbanas de esta ciudad, por acuerdo unánime de sus
 agremiados, con intervención de la Dirección General
 de Tránsito en el Estado.

Séptima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta
 ciudad, a través de su representante, se obliga a su-
 jetarse al estudio que realice el Departamento Técnico
 de la Dirección General de Tránsito en el Estado, para
 ampliar el Servicio al BARRIO DE SAN CLEMENTE-
 EL LOBO y LIBRAMIENTO CARRETERA REAL
 DEL MONTE, que involucre a las Líneas ARBOLITO-
 SURRIDORA-REFORMA-DOS CARLOS-CUBITOS-
 REAL DE MINAS.

Octava.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta
 ciudad, se obliga a sujetarse al estudio que el Cuerpo
 Técnico de Ingeniería de la Dirección de Tránsito ha
 realizado para la diversificación del servicio VENTA
 PRIETA-UNIDAD INFONAVIT 2-TECNOLOGICO
 REGIONAL NUM. 20-COLONIAS.

Novena.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta
 ciudad se obliga a poner en servicio las unidades re-
 queridas, que deberán reunir las condiciones fijadas
 en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en un
 plazo no mayor de treinta días contados a partir de
 la entrega de las concesiones que sean otorgadas.

Décima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta
 ciudad se obliga a proporcionar el servicio requerido
 conforme al estudio que el Cuerpo de Ingeniería de
 Tránsito de la Dirección del Ramo haga sobre las
 necesidades para ampliar frecuencia de salidas y reco-
 rridos de las líneas del Sector Poniente de esta ciudad.

Décima Primera.—Para la operación de las nuevas
 concesiones que se otorguen y con las cuales se pon-
 drán en servicio equipo del especificado en la Cláusula
 Tercera de este instrumento, se autorizarán tarifas
 que serán fijadas por el Ejecutivo del Estado, oyendo
 a Líneas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad y
 considerando el interés del público usuario.

Décima Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbanas
 de esta ciudad, se obliga y compromete a celebrar
 Convenios sobre tarifas preferenciales con las Agru-
 paciones Estudiantiles del docente acreditadas para
 que los alumnos que pertenecen a las mismas gocen de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a signature that appears to be 'García' and another below it.

Handwritten signature in blue ink: 'García Campos SF.'

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'García'.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

LEY DE INGRESOS CIUDADANA

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.
LEY DE INGRESOS CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La Ley de Ingresos es el documento en que se establece los ingresos que espera recaudar el Gobierno Municipal del Municipio de San Felipe Orizatlán en un año fiscal, en éste caso para el ejercicio fiscal 2026. Es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre, los cuales habrán de servir para financiar el gasto público.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Se obtienen del cobro de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y otras contribuciones que se apliquen en el municipio, así como de los recursos provenientes del Estado y la Federación como son: las Participaciones, las Aportaciones Federales y las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	El presupuesto de Egresos es de igual manera, donde se concentran los <i>Proyectos y Programas Operativos Anuales</i> , las Unidades Administrativas que ejecutan el gasto y las Fuentes de financiamiento de donde proviene el recurso, así como los diversos clasificadores que el Municipio ha adoptado y que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable. Mediante el Presupuesto de Egresos el Gobierno Municipal podrá satisfacer las necesidades de la ciudadanía en materia de Obra Pública, servicios públicos y asistencia social de la ciudadanía.
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y gasto corriente. Es decir, se gasta en el pago de sueldos, combustibles, papelería, suministros, apoyos económicos, Servicio de Energía eléctrica, seguridad pública, en obras públicas entre otros.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno. Se gasta para las actividades, proyectos y programas que contiene el presupuesto de egresos y satisfacer las necesidades de la población del Municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	El ciudadano puede participar en la vigilancia de la administración de los recursos públicos, a través de la contraloría social, a través de comités de participación social, así mismo podrá solicitar la información que sea de su interés en cuanto las actividades e informes relacionados con la Administración Pública Municipal.

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.
LEY DE INGRESOS CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$252,158,483.83
Impuestos	\$3,260,099.08
Derechos	4,519,475.74
Productos	899,841.05
Aprovechamientos	725,282.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	232,987,289.00
Ingresos Extraordinarios	9,766,496.44

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

I.- INFORMACIÓN CONTABLE



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado de Situación Financiera

Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$65,561,194.09	\$28,223,340.16	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,610,400.28	\$34,746,577.04
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$2,580,970.53	\$123,240.44	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$11,851,705.60	\$11,361,456.97	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$79,993,870.22	\$39,708,037.57	Total de Pasivos Circulantes	\$3,610,400.28	\$34,746,577.04
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$690,548,741.45	\$669,933,578.04	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$28,244,446.19	\$25,455,379.35	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$95,068.52	\$95,068.52	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$11,430,330.03	-\$11,430,330.03	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00			
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			
Total de Activos No Circulantes	\$707,457,926.13	\$684,053,695.88	Total del Pasivo	\$3,610,400.28	\$34,746,577.04
Total del Activo	\$787,451,796.35	\$723,761,733.45	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$6,339,633.63	\$6,339,633.63
			APORTACIONES	\$6,339,633.63	\$6,339,633.63
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$777,501,762.44	\$682,675,522.78
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$97,048,135.28	\$124,601,058.47
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$680,453,627.16	\$558,074,464.31
			REVALUOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00

Cuenta de Compras F.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado de Situación Financiera

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$783,841,396.07	\$689,015,156.41
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$787,451,796.35	\$723,761,733.45

Aracela Amador

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN

HIDALGO

Estado de Situación Financiera

Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

Ufr: supervisor
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
				CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$0.00	\$0.00
VALORES						
VALORES EN CUSTODIA		\$0.00	\$0.00			
CUSTODIA DE VALORES		\$0.00	\$0.00			
INSTRUMENTOS DE CREDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO		\$0.00	\$0.00			
PRESTAMO DE INSTRUMENTOS DE CREDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTIA		\$0.00	\$0.00			
INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO		\$0.00	\$0.00			
GARANTIA DE CREDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO		\$0.00	\$0.00			
EMISION DE OBLIGACIONES						
AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA Y EXTERNA		\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		\$0.00	\$0.00			
CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA Y EXTERNA		\$0.00	\$0.00			
AVALES Y GARANTIAS						
AVALES AUTORIZADOS		\$0.00	\$0.00			
AVALES FIRMADOS		\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTIAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR		\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTIAS RECIBIDAS		\$0.00	\$0.00			
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO		\$0.00	\$0.00			
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES		\$0.00	\$0.00			
JUICIOS						
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCION		\$0.00	\$0.00			
RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL		\$0.00	\$0.00			
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES						
CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		\$0.00	\$0.00			
INVERSION PUBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		\$0.00	\$0.00			
BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO						
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESSION		\$0.00	\$0.00			
CONTRATO DE CONCESSION POR BIENES		\$0.00	\$0.00			
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO		\$0.00	\$0.00			

Aracela Campos F



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado de Situación Financiera

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$256,467,179.77	\$234,085,002.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$55,429,674.12	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	-\$5,995,673.60	\$37,013,391.53
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$195,041,832.05	\$271,098,393.53
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$195,041,832.05	\$271,098,393.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$256,467,179.77	\$234,085,002.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$95,272,068.21	\$34,066.14
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	-\$6,523,675.89	\$37,013,391.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$154,671,435.67	\$271,098,393.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$121,397,827.02	\$271,098,393.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$121,397,827.02	\$263,473,045.20
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$121,397,827.02	\$231,881,237.40

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Prof. Juan Andrés Delgado Perez
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martinez
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including names like Graciela Campos and others.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoVariacionHacienda

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:16 p. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	\$6,339,633.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,339,633.63
APORTACIONES	\$6,339,633.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,339,633.63
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$558,074,464.31	\$124,601,058.47	\$0.00	\$682,675,522.78
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$124,601,058.47	\$0.00	\$124,601,058.47
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$558,074,464.31	\$0.00	\$0.00	\$558,074,464.31
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	\$6,339,633.63	\$558,074,464.31	\$124,601,058.47	\$0.00	\$689,015,156.41
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025	\$0.00	\$122,379,162.85	-\$27,552,923.19	\$0.00	\$94,826,239.66
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$97,048,135.28	\$0.00	\$97,048,135.28
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$122,379,162.85	-\$124,601,058.47	\$0.00	-\$2,221,895.62
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025	\$6,339,633.63	\$680,453,627.16	\$97,048,135.28	\$0.00	\$783,841,396.07

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Del 01/ene/2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:16 p. m.

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoVariacionHacienda

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
----------	--	---	--	--	-------

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

 Profr. Juan Andrés Delgado Perez
 Tesorero Municipal

 Lic. Katia Anai Lara Martínez
 Síndico Propietario

 Dr. Carlos César Pérez Escamilla
 Presidente Municipal Constitucional

Handwritten signature

Handwritten signatures and notes:
 Graciela Campos
 Rend
 [Other illegible signatures]



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO**

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoCambiosSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 24/sep./2025
05:18 p. m.

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$0.00	\$63,690,062.90
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$40,285,832.65
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$37,134,153.93
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$2,457,730.09
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$693,948.63
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$23,404,230.25
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$20,615,163.41
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$2,789,066.84
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$0.00	\$31,136,176.76
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$31,136,176.76
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$31,136,176.76
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$122,379,162.85	\$27,552,923.19
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$122,379,162.85	\$27,552,923.19
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$27,552,923.19
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$122,379,162.85	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'AH', 'Rosa', and several circular stamps.

Vertical handwritten notes on the right margin, including 'Sefac' and 'Gracida Campos'.

Concepto	Origen	Aplicación
----------	--------	------------

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Prof. Juan Andrés Delgado Perez
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature: Gracela Campos F.

Handwritten signature.

Handwritten signature in blue ink.



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico del Activo
Del 01/ene./2025 al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoAnaliticoDeActivosYPasivos_R

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:19 p. m.

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	\$723,761,733.45	\$494,675,636.54	\$430,985,573.64	\$787,451,796.35	\$63,690,062.90
ACTIVO CIRCULANTE	\$39,708,037.57	\$471,271,406.29	\$430,985,573.64	\$79,993,870.22	\$40,285,832.65
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$28,223,340.16	\$253,847,229.97	\$216,713,076.04	\$65,357,494.09	\$37,134,153.93
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$123,240.44	\$201,053,844.70	\$198,596,114.61	\$2,580,970.53	\$2,457,730.09
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$11,361,456.97	\$16,370,331.62	\$15,676,382.99	\$12,055,405.60	\$693,948.63
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$684,053,695.88	\$23,404,230.25	\$0.00	\$707,457,926.13	\$23,404,230.25
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$669,933,578.04	\$20,615,163.41	\$0.00	\$690,548,741.45	\$20,615,163.41
BIENES MUEBLES	\$25,455,379.35	\$2,789,066.84	\$0.00	\$28,244,446.19	\$2,789,066.84
ACTIVOS INTANGIBLES	\$95,068.52	\$0.00	\$0.00	\$95,068.52	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$11,430,330.03	\$0.00	\$0.00	-\$11,430,330.03	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Prof. Juan Andrés Delgado Perez
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martinez

Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla

Presidente Municipal Constitucional

Graciela Campos F.



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO**

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:20 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Total de Otros Pasivos	Peso	México	\$34,746,577.04	\$3,610,400.28
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	Peso	México	\$34,746,577.04	\$3,610,400.28

Graciela Campos F

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:20 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

Prof. Juan Andrés Delgado Perez
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional

AH

AW

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 18/sep./2025

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
11 Impuestos sobre los ingresos	\$5,000.00	\$4,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$0.00	100.00 %
IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, ESPECTACUL	\$5,000.00	\$4,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$0.00	100.00 %
12 Impuestos sobre el patrimonio	\$2,350,000.00	\$647,361.08	\$2,997,361.08	\$2,118,258.90	\$2,118,258.90	\$0.00	70.67 %
IMPUESTO PREDIAL	\$2,200,000.00	\$581,899.84	\$2,781,899.84	\$1,853,304.15	\$1,853,304.15	\$0.00	66.62 %
PREDIAL URBANO	\$1,000,000.00	\$581,899.84	\$1,581,899.84	\$1,647,284.44	\$1,647,284.44	\$0.00	104.13 %
PREDIAL RUSTICO	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$182,853.71	\$182,853.71	\$0.00	30.47 %
PREDIAL EJIDAL	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$23,166.00	\$23,166.00	\$0.00	3.86 %
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS	\$150,000.00	\$65,461.24	\$215,461.24	\$264,954.75	\$264,954.75	\$0.00	122.97 %
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	\$150,000.00	\$65,461.24	\$215,461.24	\$264,954.75	\$264,954.75	\$0.00	122.97 %
17 Accesorios de Impuestos	\$120,000.00	\$468,681.73	\$588,681.73	\$709,651.93	\$709,651.93	\$0.00	120.54 %
RECARGOS DE PREDIAL	\$120,000.00	\$468,681.73	\$588,681.73	\$709,651.93	\$709,651.93	\$0.00	120.54 %
18 Otros Impuestos	\$0.00	\$1,150,156.14	\$1,150,156.14	\$1,321,303.10	\$1,321,303.10	\$0.00	114.88 %
Impuesto predial (Rezagos)	\$0.00	\$1,150,156.14	\$1,150,156.14	\$1,321,303.10	\$1,321,303.10	\$0.00	114.88 %
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación	\$150,000.00	\$535,059.60	\$685,059.60	\$855,865.28	\$855,865.28	\$0.00	124.93 %
DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	\$150,000.00	\$535,059.60	\$685,059.60	\$855,865.28	\$855,865.28	\$0.00	124.93 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$100,000.00	\$530,075.00	\$630,075.00	\$819,599.95	\$819,599.95	\$0.00	130.07 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR EL USO DE RASTRO, GUARDA Y MAT. DE CANTON	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$20,484.83	\$20,484.83	\$0.00	68.28 %
DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTEONES	\$5,000.00	\$4,984.60	\$9,984.60	\$15,780.50	\$15,780.50	\$0.00	158.04 %
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
45 Derechos por prestación de servicios	\$2,874,751.77	\$267,971.09	\$3,142,722.86	\$2,227,802.59	\$2,227,802.59	\$0.00	70.88 %
DERECHO POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$990,000.00	\$104,725.99	\$1,094,725.99	\$1,124,961.46	\$1,124,961.46	\$0.00	102.76 %
DERECHOS POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$196,921.10	\$196,921.10	\$0.00	98.46 %
DERECHO POR CERTIFICACIONES LEGALIZACIONES Y REGISTROS	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$514,229.77	\$514,229.77	\$0.00	102.84 %
DERECHOS POR EXPEDICION Y RENOVACION DE PLAZOS	\$150,000.00	\$104,725.99	\$254,725.99	\$277,009.59	\$277,009.59	\$0.00	108.74 %
DERECHOS POR EXP. REVALIDACION Y CANJE DE LICENCIAS	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$122,932.40	\$122,932.40	\$0.00	122.93 %
DERECHOS POR EXP. Y REVALIDACION DE LICENCIAS	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$13,868.60	\$13,868.60	\$0.00	39.62 %
DERECHOS POR LICENCIA O PERMISO PARA PRESTACION DE SERVICIOS	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y EJIDAL	\$1,174,751.77	\$44,654.63	\$1,219,406.40	\$508,617.80	\$508,617.80	\$0.00	41.71 %
DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DESLINDE Y NOMENCLATURA	\$25,000.00	\$40,763.03	\$65,763.03	\$99,626.83	\$99,626.83	\$0.00	151.49 %
DERECHOS POR LA REALIZACION Y EXPEDICION DE ACTOS	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$105,600.00	\$105,600.00	\$0.00	105.60 %
DERECHOS POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$12,166.43	\$12,166.43	\$0.00	24.33 %

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Al 18/sep./2025

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
DERECHOS POR PARTICIPACION EN CONCURSOS LIC	\$981,351.77	\$0.00	\$981,351.77	\$287,332.94	\$287,332.94	\$0.00	29.27 %
CONCURSO O LICITACION	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SUPERVISION DE OBRA PUBLICA	\$976,351.77	\$0.00	\$976,351.77	\$287,332.94	\$287,332.94	\$0.00	29.42 %
DERECHOS POR EXP. DE DICTAMEN DE IMPACTO AMI	\$8,400.00	\$0.00	\$8,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
LICENCIAS DE USO DE SUELO	\$0.00	\$3,891.60	\$3,891.60	\$3,891.60	\$3,891.60	\$0.00	100.00 %
DERECHOS POR AUTORIZACION PARA LA VENTA DE L	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$700,000.00	\$14,665.60	\$714,665.60	\$446,626.94	\$446,626.94	\$0.00	62.49 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00	\$428,294.94	\$428,294.94	\$0.00	61.18 %
CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$14,665.60	\$14,665.60	\$18,332.00	\$18,332.00	\$0.00	125.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTAR	\$0.00	\$103,924.87	\$103,924.87	\$147,596.39	\$147,596.39	\$0.00	142.02 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTAR	\$0.00	\$92,424.37	\$92,424.37	\$129,637.37	\$129,637.37	\$0.00	140.26 %
CONEXION AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLA	\$0.00	\$11,500.50	\$11,500.50	\$17,959.02	\$17,959.02	\$0.00	156.15 %
44 Otros Derechos	\$0.00	\$145,424.62	\$145,424.62	\$221,720.91	\$221,720.91	\$0.00	152.46 %
AGUA POTABLE (REZAGOS)	\$0.00	\$145,424.62	\$145,424.62	\$221,720.91	\$221,720.91	\$0.00	152.46 %
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente.	\$15,000.00	\$75,507.13	\$90,507.13	\$148,608.58	\$148,608.58	\$0.00	164.19 %
RECARGOS DE AGUA POTABLE	\$15,000.00	\$75,507.13	\$90,507.13	\$148,608.58	\$148,608.58	\$0.00	164.19 %
51 Productos	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$820,621.45	\$820,621.45	\$0.00	148.13 %
51-01 PRODUCTOS	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$820,621.45	\$820,621.45	\$0.00	148.13 %
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	\$100,000.00	\$231,613.54	\$331,613.54	\$503,750.45	\$503,750.45	\$0.00	151.90 %
USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y	\$75,000.00	\$231,613.54	\$306,613.54	\$503,750.45	\$503,750.45	\$0.00	164.29 %
LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA O REF	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
INGRESOS DIF	\$50,000.00	\$76,591.10	\$126,591.10	\$226,090.60	\$226,090.60	\$0.00	178.59 %
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDA	\$0.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$0.00	100.00 %
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$748.79	\$748.79	\$780.40	\$780.40	\$0.00	104.22 %
61 Aprovechamientos	\$200,000.00	\$120,390.23	\$320,390.23	\$272,482.52	\$272,482.52	\$0.00	85.04 %
61-02 MULTAS	\$50,000.00	\$82,156.23	\$132,156.23	\$249,982.52	\$249,982.52	\$0.00	189.15 %
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAM	\$50,000.00	\$82,156.23	\$132,156.23	\$249,982.52	\$249,982.52	\$0.00	189.15 %
61-03 INDEMNIZACIONES	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 18/sep./2025

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Indemnización por daños a bienes municipales	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
61-09 OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$38,234.00	\$38,234.00	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00	58.84 %
Otros Aprovechamientos	\$0.00	\$38,234.00	\$38,234.00	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00	58.84 %
Otros Aprovechamientos	\$0.00	\$38,234.00	\$38,234.00	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00	58.84 %
63 Accesorios de Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Recargos de Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Rezagos de Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
81 Participaciones	\$100,734,357.00	-\$13,730,546.08	\$87,003,810.92	\$64,345,172.37	\$64,345,172.37	\$0.00	73.95 %
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$68,635,682.00	-\$12,146,538.96	\$56,489,143.04	\$38,054,066.97	\$38,054,066.97	\$0.00	67.36 %
Participaciones fondo general	\$68,635,682.00	-\$12,165,747.00	\$56,469,935.00	\$38,024,942.10	\$38,024,942.10	\$0.00	67.33 %
Rendimientos fondo general	\$0.00	\$19,208.04	\$19,208.04	\$29,124.87	\$29,124.87	\$0.00	151.62 %
FOMENTO MUNICIPAL	\$22,409,874.00	-\$980,881.83	\$21,428,992.17	\$18,498,919.37	\$18,498,919.37	\$0.00	86.32 %
Participaciones fomento municipal	\$22,409,874.00	-\$990,500.00	\$21,419,374.00	\$18,484,775.18	\$18,484,775.18	\$0.00	86.29 %
Rendimientos fomento municipal	\$0.00	\$9,618.17	\$9,618.17	\$14,144.19	\$14,144.19	\$0.00	147.05 %
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	\$1,173,596.00	-\$169,036.27	\$1,004,559.73	\$784,768.48	\$784,768.48	\$0.00	78.12 %
Participaciones ieps tabacos	\$1,173,596.00	-\$169,050.00	\$1,004,546.00	\$784,751.09	\$784,751.09	\$0.00	78.11 %
Rendimientos ieps tabacos	\$0.00	\$13.73	\$13.73	\$17.39	\$17.39	\$0.00	126.65 %
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$2,014,746.00	-\$327,726.13	\$1,687,019.87	\$1,366,824.16	\$1,366,824.16	\$0.00	81.02 %
Participaciones fiscalización y recaudación	\$2,014,746.00	-\$327,812.00	\$1,686,934.00	\$1,366,725.42	\$1,366,725.42	\$0.00	81.01 %
Rendimientos fiscalización y recaudación	\$0.00	\$85.87	\$85.87	\$98.74	\$98.74	\$0.00	114.98 %
FONDO DE COMPENSACION	\$1,477,389.00	-\$91,437.78	\$1,385,951.22	\$799,178.02	\$799,178.02	\$0.00	57.66 %
Participaciones fondo de compensación	\$1,477,389.00	-\$91,501.00	\$1,385,888.00	\$799,107.56	\$799,107.56	\$0.00	57.66 %
Rendimientos fondo de compensación	\$0.00	\$63.22	\$63.22	\$70.46	\$70.46	\$0.00	111.45 %
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	\$2,023,070.00	-\$178,884.58	\$1,844,185.42	\$879,662.26	\$879,662.26	\$0.00	47.69 %
Participaciones ieps gasolinas	\$2,023,070.00	-\$179,086.00	\$1,843,984.00	\$879,447.26	\$879,447.26	\$0.00	47.69 %
Rendimientos ieps gasolinas	\$0.00	\$201.42	\$201.42	\$215.00	\$215.00	\$0.00	106.74 %
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS	\$0.00	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.00	100.00 %
Rendimientos feief	\$0.00	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.00	100.00 %
PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL ISR	\$3,000,000.00	\$114,615.10	\$3,114,615.10	\$3,876,210.10	\$3,876,210.10	\$0.00	124.45 %
Participaciones ISR	\$3,000,000.00	\$114,457.25	\$3,114,457.25	\$3,876,029.25	\$3,876,029.25	\$0.00	124.45 %
Rendimientos ISR	\$0.00	\$157.85	\$157.85	\$180.85	\$180.85	\$0.00	114.57 %
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$49,343.87	\$49,343.87	\$85,542.51	\$85,542.51	\$0.00	173.35 %



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 18/sep./2025

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Participaciones ISR Enajenación	\$0.00	\$49,339.85	\$49,339.85	\$85,538.49	\$85,538.49	\$0.00	173.36 %
Rendimientos ISR Enajenación	\$0.00	\$4.02	\$4.02	\$4.02	\$4.02	\$0.00	100.00 %
82 Aportaciones	\$149,016,076.00	\$3,924.14	\$149,020,000.14	\$115,414,023.00	\$115,414,023.00	\$0.00	77.44 %
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTUI	\$113,256,806.00	-\$2,747,048.15	\$110,509,759.85	\$89,713,699.45	\$89,713,699.45	\$0.00	81.18 %
Aportaciones Faism	\$113,256,806.00	-\$3,226,430.00	\$110,030,376.00	\$88,232,357.24	\$88,232,357.24	\$0.00	80.18 %
Rendimientos Faism	\$0.00	\$479,383.85	\$479,383.85	\$1,481,342.21	\$1,481,342.21	\$0.00	309.00 %
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENT	\$35,759,270.00	\$2,750,970.29	\$38,510,240.29	\$25,700,323.55	\$25,700,323.55	\$0.00	66.73 %
Aportaciones Fortamun	\$35,759,270.00	\$2,707,169.00	\$38,466,439.00	\$25,644,296.00	\$25,644,296.00	\$0.00	66.66 %
Rendimientos Fortamun	\$0.00	\$43,801.29	\$43,801.29	\$56,027.55	\$56,027.55	\$0.00	127.91 %
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$826,995.00	\$397,192.51	\$1,224,187.51	\$1,612,674.48	\$1,612,674.48	\$0.00	131.73 %
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$720,249.00	-\$122,251.99	\$597,997.01	\$471,995.62	\$471,995.62	\$0.00	78.92 %
Participaciones Isan	\$720,249.00	-\$122,272.00	\$597,977.00	\$471,975.61	\$471,975.61	\$0.00	78.92 %
Rendimientos Isan	\$0.00	\$20.01	\$20.01	\$20.01	\$20.01	\$0.00	100.00 %
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	\$106,746.00	-\$24,909.50	\$81,836.50	\$54,557.86	\$54,557.86	\$0.00	66.66 %
Participaciones Cisan	\$106,746.00	-\$24,910.00	\$81,836.00	\$54,557.36	\$54,557.36	\$0.00	66.66 %
Rendimientos Cisan	\$0.00	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.00	100.00 %
Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina (FEISN 2025)	\$0.00	\$544,354.00	\$544,354.00	\$1,086,121.00	\$1,086,121.00	\$0.00	199.52 %
93 Subsidios y Subvenciones	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	\$0.00	134.06 %
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORI	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	\$0.00	134.06 %
Participaciones fondo de hidrocarburos	\$0.00	\$2,949,726.30	\$2,949,726.30	\$4,147,475.56	\$4,147,475.56	\$0.00	140.60 %
Participaciones fondo de hidrocarburos 2024	\$0.00	\$565,152.93	\$565,152.93	\$565,152.93	\$565,152.93	\$0.00	100.00 %
Rendimientos fondo de hidrocarburos	\$0.00	\$4,879.15	\$4,879.15	\$6,179.21	\$6,179.21	\$0.00	126.64 %
Total	\$256,467,179.77	-\$5,995,673.60	\$250,471,506.17	\$194,796,485.21	\$194,796,485.21	\$0.00	77.77 %

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:23 p. m.

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
IMPUESTOS	\$2,475,000.00	\$2,270,691.35	\$4,745,691.35	\$4,224,461.72	\$4,224,461.72	1,749,461.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$3,039,751.77	\$1,023,962.44	\$4,063,714.21	\$3,613,095.66	\$3,613,095.66	573,343.89
PRODUCTOS	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$823,276.05	\$823,276.05	668,276.05
APROVECHAMIENTOS	\$220,000.00	\$120,390.23	\$340,390.23	\$290,321.07	\$290,321.07	70,321.07
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$250,577,428.00	-\$13,329,429.43	\$237,247,998.57	\$181,371,869.85	\$181,371,869.85	-69,205,558.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	4,718,807.70
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$256,467,179.77	-\$5,995,673.60	\$250,471,506.17	\$195,041,832.05	\$195,041,832.05	-61,425,347.72
Ingresos Excedentes						-61,425,347.72

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO**

Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:23 p. m.

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	\$2,475,000.00	\$2,270,691.35	\$4,745,691.35	\$4,224,461.72	\$4,224,461.72	1,749,461.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$3,039,751.77	\$1,023,962.44	\$4,063,714.21	\$3,613,095.66	\$3,613,095.66	573,343.89
PRODUCTOS	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$823,276.05	\$823,276.05	668,276.05
APROVECHAMIENTOS	\$220,000.00	\$120,390.23	\$340,390.23	\$290,321.07	\$290,321.07	70,321.07
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$250,577,428.00	-\$13,329,429.43	\$237,247,998.57	\$181,371,869.85	\$181,371,869.85	-69,205,558.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	4,718,807.70
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$256,467,179.77	-\$5,995,673.60	\$250,471,506.17	\$195,041,832.05	\$195,041,832.05	
Ingresos Excedentes						-61,425,347.72

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Fecha y hora de Impresión | 24/sep./2025
05:23 p. m.

Prof. Juan Andrés Delgado Perez
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional

AH

KUS













Graciela Campos F.



**Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de
MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN , HIDALGO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_UA3_GB_SC

Clasificación Administrativa
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y | 24/sep./2025
hora de Impresión | 05:27 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
PODER EJECUTIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PODER LEGISLATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PODER JUDICIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86
Total del Egreso	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86

Prof. Juan Andrés Delgado Perez

Tesorero Municipal

Dr. Carlos César Pérez Escamilla

Presidente Municipal Constitucional

Lib. Katia Anai Lara Martínez

Síndico Propietario

Handwritten signatures and notes:
 - Top left: *Handwritten initials*
 - Top center: *ASH*
 - Middle: *Gracido Campos F.*
 - Bottom center: *Fernand*
 - Right side: *Handwritten signature*
 - Far right: *Handwritten signature*

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025 (Cifras en Pesos)

Utr: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CL2

Fecha y hora de Impresión | 24/sep./2025
05:25 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	\$141,436,331.77	-\$9,572,878.86	\$131,863,452.91	\$97,992,579.77	\$97,992,579.77	\$33,870,873.14
Gasto de Capital	\$115,030,848.00	\$3,049,202.97	\$118,080,050.97	\$23,405,247.25	\$23,405,247.25	\$94,674,803.72
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Egreso	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86

Prof. Juan Andrés Delgado Perez

Tesorero Municipal

Dr. Carlos César Pérez Escamilla

Presidente Municipal Constitucional

Lc. Katia Anai Lara Martínez

Síndico Propietario

AH

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025 (Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:24 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SERVICIOS PERSONALES	\$65,234,646.96	\$16,143,383.74	\$81,378,030.70	\$50,620,649.29	\$50,620,649.29	\$30,757,381.41
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$56,425,818.70	\$14,188,663.27	\$70,614,481.97	\$50,140,091.56	\$50,140,091.56	\$20,474,390.41
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Remuneraciones adicionales y especiales	\$8,608,828.26	\$1,954,720.47	\$10,563,548.73	\$480,557.73	\$480,557.73	\$10,082,991.00
Seguridad Social	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Previsiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pago de estímulos a servidores públicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,143,358.42	-\$5,424,358.83	\$10,718,999.59	\$8,052,253.08	\$8,052,253.08	\$2,666,746.51
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,753,882.00	-\$699,714.37	\$1,054,167.63	\$887,318.81	\$887,318.81	\$166,848.82
Alimentos y utensilios	\$556,143.00	\$20,149.69	\$576,292.69	\$542,243.42	\$542,243.42	\$34,049.27
Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$3,490,146.00	-\$2,382,697.32	\$1,107,448.68	\$1,417,993.69	\$1,417,993.69	-\$310,545.01
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$210,026.00	\$45,462.00	\$255,488.00	\$97,020.79	\$97,020.79	\$158,467.21
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$7,119,086.42	-\$2,437,482.43	\$4,681,603.99	\$3,732,573.91	\$3,732,573.91	\$949,030.08
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$1,004,956.00	\$715,038.44	\$1,719,994.44	\$333,269.14	\$333,269.14	\$1,386,725.30
Materiales y suministros para seguridad	\$0.00	\$199,900.51	\$199,900.51	\$199,900.51	\$199,900.51	\$0.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$2,009,119.00	-\$885,015.35	\$1,124,103.65	\$841,932.81	\$841,932.81	\$282,170.84
SERVICIOS GENERALES	\$37,856,576.39	-\$11,164,626.05	\$26,691,950.34	\$26,348,097.01	\$26,348,097.01	\$343,853.33
Servicios básicos	\$3,558,906.00	-\$176,209.40	\$3,382,696.60	\$2,674,728.55	\$2,674,728.55	\$707,968.05
Servicios de arrendamiento	\$7,247,472.00	-\$1,065,576.07	\$6,181,895.93	\$7,225,175.57	\$7,225,175.57	-\$1,043,279.64
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$2,867,701.00	-\$1,050,747.10	\$1,816,953.90	\$821,227.78	\$821,227.78	\$995,726.12
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$842,750.73	-\$777,295.73	\$65,455.00	\$13,613.84	\$13,613.84	\$51,841.16
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$4,581,563.00	-\$3,392,305.72	\$1,189,257.28	\$1,164,363.72	\$1,164,363.72	\$24,893.56
Servicios de comunicación social y publicidad	\$1,218,682.00	-\$582,769.00	\$635,913.00	\$564,900.65	\$564,900.65	\$71,012.35
Servicios de traslado y viáticos	\$569,631.00	-\$307,506.00	\$262,125.00	\$240,274.14	\$240,274.14	\$21,850.86
Servicios oficiales	\$15,428,359.66	-\$3,492,924.61	\$11,935,435.05	\$12,139,901.76	\$12,139,901.76	-\$204,466.71
Otros servicios generales	\$1,541,511.00	-\$319,292.42	\$1,222,218.58	\$1,503,911.00	\$1,503,911.00	-\$281,692.42
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,201,750.00	-\$9,115,973.47	\$13,085,776.53	\$12,972,597.39	\$12,972,597.39	\$113,179.14
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ayudas sociales	\$21,647,324.00	-\$8,849,689.70	\$12,797,634.30	\$12,594,945.79	\$12,594,945.79	\$202,688.51
Pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$554,426.00	-\$266,283.77	\$288,142.23	\$377,651.60	\$377,651.60	\$89,509.37

Graciela Campos F.



Utr: supervisor
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
 (Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión | 24/sep./2025
 05:24 p. m.

Concepto	Egresos						Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Donativos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,774,042.00	\$6,264,328.72	\$8,038,370.72	\$2,789,066.84	\$2,789,066.84	\$5,249,303.88	\$5,249,303.88
Mobiliario y equipo de administración	\$264,230.00	\$903,277.84	\$1,167,507.84	\$553,540.00	\$553,540.00	\$613,967.84	\$613,967.84
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$24,300.00	\$62,879.00	\$87,179.00	\$0.00	\$0.00	\$87,179.00	\$87,179.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$17,901.00	\$111,101.00	\$129,002.00	\$449,384.00	\$449,384.00	-\$320,382.00	-\$320,382.00
Vehículos y equipo de transporte	\$1,099,526.00	\$5,194,736.00	\$6,294,262.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$4,794,262.00	\$4,794,262.00
Equipo de defensa y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$368,085.00	-\$7,665.12	\$360,419.88	\$286,142.84	\$286,142.84	\$74,277.04	\$74,277.04
Activos Biológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$113,256,806.00	-\$3,226,430.00	\$110,030,376.00	\$20,615,163.41	\$20,615,163.41	\$89,415,212.59	\$89,415,212.59
Obra pública en bienes de dominio público	\$113,256,806.00	-\$3,226,430.00	\$110,030,376.00	\$20,615,163.41	\$20,615,163.41	\$89,415,212.59	\$89,415,212.59
Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Acciones y participaciones de capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Compra de títulos y valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Concesión de préstamos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras inversiones financieras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Amortización de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Egreso	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86	\$128,545,676.86

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
 (Cifras en Pesos)

Usu: supervisor
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO

Fecha y | 24/sep./2025
 hora de Impresión | 05:24 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	

Prof. Juan Andrés Delgado Perez
 Tesorero Municipal

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
 Presidente Municipal Constitucional

Lic. Katia Arri Lara Martínez
 Síndico Propietario

AH
 AH
 Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_FN3

Fecha y 24/sep./2025
hora de Impresión 05:28 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
GOBIERNO	\$240,032,217.36	-\$14,263,473.45	\$225,768,743.91	\$107,515,644.85	\$107,515,644.85	\$118,253,099.06
LEGISLACIÓN	\$1,027,816.14	\$1,221,411.29	\$2,249,227.43	\$1,986,339.00	\$1,986,339.00	\$262,888.43
JUSTICIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$219,236,487.44	-\$15,778,088.59	\$203,458,400.85	\$97,537,795.64	\$97,537,795.64	\$105,920,605.21
RELACIONES EXTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$19,767,913.78	\$293,201.85	\$20,061,115.63	\$7,991,510.21	\$7,991,510.21	\$12,069,605.42
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DESARROLLO SOCIAL	\$16,434,962.41	\$7,739,797.56	\$24,174,759.97	\$13,882,182.17	\$13,882,182.17	\$10,292,577.80
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SALUD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$3,259,474.13	\$2,521,217.50	\$5,780,691.63	\$3,931,489.69	\$3,931,489.69	\$1,849,201.94
EDUCACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$13,175,488.28	\$5,218,580.06	\$18,394,068.34	\$9,950,692.48	\$9,950,692.48	\$8,443,375.86
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMUNICACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TURISMO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Graciela Campos F

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_FN3

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:28 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Total del Egreso	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86

Prof. Juan Andrés Delgado Perez

Tesorero Municipal

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Katia Arri Lara Martínez

Síndico Propietario

Al/ Au Graciela Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

OTROS

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN
TECHO FINANCIERO 2025

DATOS PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

FONDO	TOTAL RECAUDADO 2024	OFICIO SH/0850/2025 TECHO FINANCIERO 2025	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES 2025	MOVIMIENTO
PARTICIPACIONES	\$ 101,561,352.00	\$ 84,455,474.00	-\$ 14,105,878.00	REDUCCIÓN
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	\$ 1,477,389.00	\$ 1,350,888.00	-\$ 126,501.00	REDUCCIÓN
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	\$ 22,409,874.00	\$ 21,419,374.00	-\$ 990,500.00	REDUCCIÓN
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (CISAN)	\$ 106,746.00	\$ 81,836.00	-\$ 24,910.00	REDUCCIÓN
FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFYR)	\$ 2,014,746.00	\$ 1,686,934.00	-\$ 327,812.00	REDUCCIÓN
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	\$ 68,635,682.00	\$ 56,469,935.00	-\$ 12,165,747.00	REDUCCIÓN
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	\$ 2,023,070.00	\$ 1,843,984.00	-\$ 179,086.00	REDUCCIÓN
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	\$ 1,173,596.00	\$ 1,004,546.00	-\$ 169,050.00	REDUCCIÓN
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	\$ 720,249.00	\$ 597,977.00	-\$ 122,272.00	REDUCCIÓN
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$ -		\$ -	
ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISR EBI)	\$ -		\$ -	
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR (ISR PART)	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -	
APORTACIONES	\$ 149,016,076.00	\$ 156,374,539.00	\$ 7,358,463.00	
FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	\$ 113,256,806.00	\$ 117,908,100.00	\$ 4,651,294.00	AMPLIACION
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$ 35,759,270.00	\$ 38,466,439.00	\$ 2,707,169.00	AMPLIACION
SUBSIDIOS Y SUBSVENCIONES	\$ 5,889,751.77	\$ -		
HIDROCARBUROS 2023	\$ -			
HIDROCARBUROS 2024	\$ -			
RECURSOS PROPIOS (REPO)	\$ 5,889,751.77	\$ 5,889,751.77	\$ -	
TOTALES	\$ 256,467,179.77	\$ 240,830,013.00		

FUENTE PARA EL TECHO FINANCIERO 2025:
OFICIO SH/0850/2025

FUENTE:
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AL 31 DE DICIEMBRE 2024
Y OFICIO DE TECHO FINANCIERO 2025

ANÁLISIS:
M.A.G. SANTOS HILARIO PORTES
CONTADOR GENERAL

[Handwritten signatures and initials]
Graciela Campos F.

Tarifario para el cobro de
Depósito Vehicular, Arrastre y Salvamento
aprobado por el STCH



MOVILIDAD
SISTEMA DE TRANSPORTE
CONVENCIONAL DE HIDALGO

BASE TARIFARIA PARA EL COBRO DE DEPÓSITO VEHICULAR

DEPÓSITO VEHICULAR	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA POR DÍA O FRACCIÓN
	Bicicleta y motocicleta	\$15.39
	Automóviles	\$49.19
	Camionetas	\$55.35
	Camiones, tractores agrícolas y tracto camiones	\$92.24
	Autobuses, remolques y semirremolques	\$107.63
	Tracto camiones con semirremolque	\$107.63



BASE TARIFARIA PARA EL COBRO DE ARRASTRE

ARRASTRE	TIPO DE GRÚA	POR KM	POR BANDERAZO
	A (hasta 3.5 tons)	18.82	\$528.69
	B (hasta 6.0 tons)	20.62	\$607.43
	C (hasta 12.0 tons)	23.47	\$721.79
	D (hasta 25.0 tons)	32.35	\$885.84



BASE TARIFARIA PARA EL COBRO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO

SALVAMENTO	CONCEPTO	TARIFA POR HORA DE SERVICIO
	Abanderamiento con grúa	\$608.32
	Abanderamiento manual	\$51.09
	Custodia de vehículos con grúa	\$507.13
	MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN CAMINO CON:	
	Grúa tipo "A"	\$1,230.94
Grúa tipo "B"	\$1,349.20	
Grúa tipo "C"	\$1,538.43	
Grúa tipo "D"	\$2,121.26	



[Handwritten signatures and marks]



Secretaría de Movilidad
y Transporte de Hgo
@MovilidadHgo

QUEJAS Y DENUNCIAS
800 503 2002

AL LLAMAR FAVOR DE PROPORCIONAR
- Su nombre y teléfono
- Placas de la unidad reportada

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



BASE TARIFARIA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

GENERALIDADES

- El servicio de depósito federal de vehículos, consiste en la guarda y custodia en locales permitidos por la SCT, de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción federal y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.
- Los permisionarios del servicio de depósito están obligados a llevar el registro de entradas y salidas de vehículos del patio de depósito, que contenga los datos de:
 - identificación de cada vehículo
 - evento del cual proviene
 - lugar de su detención o aseguramiento
 - causa, motivo, fecha y hora de entrada o salida
 - autoridad que los remite
 - autoridad que emita la liberación correspondiente
- El permisionario no podrá negarse a recibir vehículos en depósito cuando los remita la autoridad competente y deberá corroborar el inventario formulado por ésta.
- Los vehículos depositados quedarán en custodia y resguardo de los permisionarios y éstos deberán establecer las medidas necesarias de seguridad que garantice que las unidades no sufran deterioros, menoscabos, robos, desmantelamientos, pérdidas, daños diversos a los que son inherentes al simple paso del tiempo.
- Para el servicio de depósito de un tractocamión de configuración sencilla, es decir, con un semirremolque, será cobrado como un solo vehículo dicha configuración, con independencia de que se encuentre desarticulado debido a maniobras o por daños que presenten.
- Las configuraciones de tractocamión doblemente articulados, se cobrarán el tractocamión con el primer semirremolque como un solo vehículo y en segundo remolque o semirremolque como un vehículo independiente.
- El cómputo para el cobro tarifario del servicio de depósito se hará por día completo, considerándose como tal, cualquier fracción de éste.
- El permisionario debe otorgar la información completa al usuario sobre las tarifas y tener a la vista del público, en lugar y tamaño visible, el tarifario correspondiente.

EL TABULADOR DE GRÚAS QUE CONTIENE LA BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Tipo de Vehículo	Cuota por Día o Fracción (Pesos)
Bicicletas y Motocicletas	15.24
Automóviles	48.74
Camionetas	54.83
Camiones, Tractores Agrícolas y	
Tractocamiones	91.39
Autobuses, Remolques y Semirremolques	106.63
Tractocamiones con Semirremolque	106.63

Graciela Campes



**BASE TARIFARIA AUTORIZADA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO
POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO**

GENERALIDADES

- El servicio de arrastre y salvamento, esta comprendido por las maniobras para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, para estar en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.
- Se considera maniobra fuera del camino, cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga, no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas a la misma.
- El abanderamiento manual se llevará a cabo utilizando recursos humanos, cuando el vehículo, sus partes o su carga no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamiento del camino o zonas inmediatas, siempre y cuando no existan residuos de combustible, de sustancias o materiales peligrosos u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculos o peligro para los usuarios de las vías generales de comunicación.
- La tarifa de las maniobras fuera del camino y especiales, serán pactadas o convenidas entre el usuario y el permisionario, con la opción al usuario de seleccionar al prestador del servicio autorizado que mejor convenga a sus intereses.
- Las maniobras especiales, son todos aquellos trabajos realizados por el permisionario o las personas que subcontrate con este único fin, para acondicionar el lugar, rescatar a los vehículos.
- Este tipo de maniobras deberán ser pactadas entre el usuario y el permisionario y constar en la memoria descriptiva con la firma de consentimiento de los costos pactados por parte del usuario del servicio.
- Las tarifas máximas del servicio de salvamento se aplicarán tomando como base el tiempo que dure la maniobra de salvamento, la cual se contabilizará desde el momento en que se inicie el salvamento, hasta el momento en que se deje el vehículo o vehículos en condiciones de ser arrastrados, remolcados o transportados.
- Para las maniobras de salvamento en el caso en que un tractocamión de configuración de articulación sencilla con semirremolque, no se desarticule, se cobrará como un solo vehículo, pero cuando se desarticule se cobrará el salvamento del tractocamión y el semirremolque o remolque en forma independiente como otro vehículo.
- Para el caso del tractocamión doblemente articulado, si éste no se desarticula en el accidente, para el salvamento se cobrará el tractocamión y el primer semirremolque o remolque como una unidad, y el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente como otro vehículo. En el caso que se desarticule por el accidente, tanto el tractocamión, como el primer remolque o semirremolque y el segundo remolque o semirremolque se cobrarán como vehículos independientes.
- Por cada servicio prestado de salvamento el permisionario está obligado a elaborar una memoria descriptiva.

EL TABULADOR DE GRÚAS QUE CONTIENE LA BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Concepto	Cuota por Hora de Servicio (Pesos)
Abanderamiento con Grúa	602.24
Abanderamiento Manual	50.61
Custodia de Vehículo con Grúa	502.44
Maniobras de Salvamento sobre el Camino con:	
Grúa tipo "A"	1219.55
Grúa tipo "B"	1,336.73
Grúa tipo "C"	1,524.21
Grúa tipo "D"	2,101.65

Graciela Campos F.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



BASE TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE

GENERALIDADES

- El servicio de arrastre consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias para enganchar a una grúa, vehículos que, estando sobre sus propias ruedas, deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Cuando el vehículo se desplace por su propia fuerza motriz, sólo se realizará el cobro del banderazo de salida, así como de las maniobras de abanderamiento y del personal utilizado, en su caso.
- Los vehículos que utilicen el servicio de arrastre, deberán encontrarse descargados. Si el arrastre se realiza a vehículos que transportan mercancías, las maniobras de descarga correrán por cuenta del usuario o bien, podrán ser efectuadas por el permisionario de grúas, siempre y cuando medie acuerdo y/o autorización previa por escrito sobre el precio de éstas.
- En cobros por kilómetro, las fracciones mayores a quinientos metros se consideran como un kilómetro y, las fracciones en distancias menores a quinientos metros, no se cobrarán.
- En los servicios de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a las cuotas aplicables a la grúa, y en las correspondientes al vehículo objeto del servicio, serán a cargo del propietario del mismo, previo acreditamiento con los comprobantes correspondientes.
- El costo del servicio de arrastre se integra por:
 - cobro fijo por unidad de servicio ("banderazo")
 - factor de cobro por vehículo-kilómetro recorrido materialmente.
- El arrastre de los vehículos tractocamión de configuración articulada sencilla con un semirremolque, se cobrará como una sola unidad, salvo que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articularlo, el remolque o semirremolque, en este caso, se cobrará el arrastre en forma independiente cada uno de ellos.
- En el supuesto de arrastre de los tractocamiones de configuración doblemente articulados, se cobrará como un solo vehículo el tractocamión y el primer remolque o semirremolque; en tanto, el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente. En el caso de que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articular el primer remolque o semirremolque, se cobrará cada uno de éstos en forma independiente, así como el segundo remolque o semirremolque, con independencia de que sea factible o no su articulación.

BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL SERVICIO DE ARRASTRE POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Tipo de Grúa	Pesos	
	Por Kilómetro	Por Banderazo
"A"	18.82	528.69
"B"	20.62	607.43
"C"	23.47	721.79
"D"	32.35	885.84

Graciela Campes F.



MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ORIZATLAN, HGO.
“Una Nueva Era Comienza”
2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Felipe Orizatlán, Hidalgo; a 19 de septiembre de 2025.

Justificación Jurídica.

En el orden constitucional mexicano, toda contribución —y, en particular, los derechos por servicios— solo es válida si satisface los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad. De los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución deriva la rectoría del desarrollo, la planeación democrática y el ordenamiento del territorio como ejes vinculantes de la actuación pública; del artículo 31, fracción IV, emerge la exigencia de que todo cobro tenga fundamento cierto, hecho generador previamente tipificado y un nexo real con un servicio efectivamente prestado; y del artículo 115 se afianza la competencia municipal en desarrollo urbano y la potestad reglamentaria para emitir constancias y licencias. A ello se suma la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, junto con su par estatal en Hidalgo, que obligan a contar con instrumentos de planeación vigentes, publicados y observables, así como la Ley General de Mejora Regulatoria, que impone necesidad, proporcionalidad y certeza en trámites, requisitos y costos. De este bloque normativo se desprende la premisa mayor: los derechos en materia urbano-territorial solo pueden cobrarse cuando el servicio administrativo que les da causa se apoya en un Plan de Desarrollo Urbano vigente que dote de tipicidad, cartografía, matrices de compatibilidad y determinaciones técnicas a los actos que se expiden.

La premisa menor se acredita en el caso de San Felipe Orizatlán: el Ayuntamiento instrumentó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano mediante procedimiento de contratación pública que culminó en la formalización del contrato respectivo — identificado en su expediente como LPN PM-SFO/LPN/002/2025 y Contrato PM/SFO/LPN/002/2025 — con un cronograma que concluye en noviembre de 2025, a fin de que al inicio del Ejercicio Fiscal 2026 el instrumento esté vigente y plenamente oponible. Ese proceso integra un expediente trazable que abarca convocatoria, actas, fallo, contrato.

De la premisa mayor y de la premisa menor se sigue la conclusión necesaria: el Artículo 25 —que condiciona el cobro de derechos por constancias y licencias a la acreditación

Graciela Campos F.
Sectur
[Signature]
[Signature]
[Signature]

AH

Rand

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

de un Plan de Desarrollo Urbano vigente conforme a la legislación estatal— es constitucionalmente idóneo y técnicamente indispensable, porque ata el ingreso a un servicio real y verificable sustentado en un instrumento normativo vigente; asegura tipicidad del hecho generador, proporcionalidad de la cuota, igualdad de trato y certeza para particulares y proyectos de inversión; y reduce de manera significativa riesgos de nulidad por falta de fundamento y motivación, amparos por violación a la legalidad tributaria, responsabilidades administrativas por imponer cargas sin soporte y observaciones de auditoría por ingresos sin base normativa.

Además, el condicionamiento fortalece la coherencia intersistémica: sincroniza el dictamen urbano con el ordenamiento ecológico y la gestión de riesgos, armoniza con catastro y valuación para mantener la congruencia cartográfica y favorece la tutela del patrimonio y los centros de población. Esta coherencia evita contradicciones entre dictámenes sectoriales, homologa criterios de resolución y eleva la agilidad y previsibilidad de los trámites, al tiempo que internaliza en la tarifa los costos genuinos del servicio, desincentiva usos nocivos y maximiza la certeza para la inversión responsable.

En suma, el Artículo 25 no solo cumple el estándar constitucional de legalidad y proporcionalidad, sino que opera como garantía estructural de buena administración: vincula recaudación con planeación democrática del territorio, blinda el cobro de derechos frente a la litigiosidad y ancla la actuación municipal en evidencia técnica y documental verificable. Con la publicación del plan actualizada antes del ejercicio 2026, el Municipio legitima plenamente los ingresos derivados de constancias y licencias en materia urbano-territorial, bajo un andamiaje de legalidad, seguridad jurídica, trazabilidad y coherencia normativa que resiste el escrutinio administrativo y jurisdiccional.

Cirra Cielo Romero F.

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, **SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.** C.P. 410700

483 36 3 00 58

Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
Contrato de prestación de servicios
Licitación Pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/002/2025

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado en este acto por el **Dr. Carlos César Pérez Escamilla**, en su carácter de Presidente Municipal, y por el **Lic. Juan Andrés Delgado Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Tesorería Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente **“El Municipio”**; y por la otra, **CUVI Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Valentino Sorani**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, al tenor de las siguientes:


Declaraciones

I.- De “El Municipio”

- a) Que de conformidad con los artículos 23, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- b) Que el Presidente Municipal cuenta con la facultad para celebrar, formalizar y suscribir contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, en términos del artículo 60, fracción I, inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo autorizada dicha facultad por el H. Ayuntamiento en la Novena Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de enero de 2025.
- c) Que, en términos del artículo 104, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el titular de la Tesorería Municipal tendrá la facultad y obligación de vigilar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza se realicen en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAyS), se considera procedente contratar la prestación de servicios consistente en **“Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.”**, misma que encuadra como destino del gasto público en la Partida 339001 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones), con recursos

Graciela Campos F.

AAH



III.- De las “partes”

Que, en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. “El Municipio” contrata, y “El Prestador de Servicios” se obliga a ejecutar, en tiempo y forma, los servicios consistentes en “Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo”, misma que encuadra como destino del gasto público en la Partida 339001 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones), con recursos autorizados mediante Oficio de Validación HACIENDA-V- FDOFMGO/GO-2025-046-001, de fecha 13 de mayo de 2025, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en la convocatoria, anexos y oferta técnica y económica presentada en la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/002/2025**.

Segunda. “El Municipio” pagará a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por concepto de contraprestación total por los servicios objeto del presente contrato. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Tercera. En el precio aprobado se incluyen todos los costos directos e indirectos de la prestación del servicio, incluyendo personal, materiales, herramientas, equipo, traslados, viáticos, gastos administrativos y cualquier otro necesario para su ejecución.

Cuarta. Los servicios objeto de esta contratación se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas y administrativas presentadas por “El Municipio” y aceptadas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por “El Prestador de Servicios” y detalladas en la requisición oficial correspondiente, que forma parte integral de este contrato.

Quinta. La modalidad, lugar y época de pago serán las establecidas en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/002/2025**, debiendo realizarse por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega satisfactoria de los servicios y recepción de la factura correspondiente.

Sexta. El lugar de prestación de los servicios será en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Séptima. El plazo máximo para la ejecución de los servicios será el establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/002/2025**, pudiendo ampliarse únicamente por causa

Graciela Campos F.
[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]

autorizados mediante Oficio de Validación HACIENDA-V-FDOFMGO/GO-2025-046-001, de fecha 13 de mayo de 2025, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

e) Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, se procedió a la adjudicación del contrato mediante el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional **PM-SFO/LPN/002/2025**, habiéndose emitido el fallo correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en fecha 06 de agosto de 2025.

f) Que señala como domicilio fiscal: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

II.- De “El Prestador de Servicios”

a) Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo demuestra con la Escritura Pública número 20,785, del Volumen 295, de fecha 15 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del C. Notario Público número 7 de Cuernavaca, Morelos, correspondiente a la Primera Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el Folio Mercantil Electrónico 45571-1.

b) Que el **C. Valentino Sorani**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a la Escritura Pública 39,974, Volumen 604, de fecha 21 de enero de 2025, del protocolo del Licenciado José Eduardo Méndez Serrano, Notario Público titular de la notaria número siete de esta primera demarcación notarial del Estado de Morelos.

c) Que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, humana y material para prestar los servicios objeto de este contrato, disponiendo de los elementos y organización necesarios para cumplirlos.

d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones legales de carácter federal y estatal aplicables.

e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Santa Moreno número 250, Manzana 4, Lote 6, Colonia Rinconadas de San Alfonso, C.P. 43845, Zempoala, Hidalgo.

f) Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores número 6848.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Graciela Campos F' written vertically.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]

justificada y autorizada por escrito por “El Municipio”. Con independencia de la cláusula rescisoria, en caso de incumplimiento en el término acordado, “El Prestador de Servicios” se obliga a pagar a “El Municipio” una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día natural de incumplimiento, la cual podrá ser retenida por “El Municipio” de los pagos restantes a favor de “El Prestador de Servicios”.

Octava. “El Prestador de Servicios” ejecutará los trabajos bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

Novena. “El Prestador de Servicios” responderá por cualquier incumplimiento o defecto en la ejecución, comprometiéndose a subsanar deficiencias sin costo adicional, garantizando dicha responsabilidad mediante una fianza o garantía equivalente al 10% del monto total del contrato.

Décima. En caso de retraso, “El Municipio” aplicará una pena convencional equivalente al uno por ciento del monto de los servicios pendientes de ejecutar por cada día natural de retraso, sin perjuicio de exigir el cumplimiento.

Décima Primera. “El Prestador de Servicios” sólo podrá ser eximido de la pena cuando acredite causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por “El Municipio”.

Décima Segunda. El contrato podrá ser rescindido por “El Municipio” sin resolución judicial, restituyéndose a éste el cien por ciento (100%) del monto total pagado, incluyendo contribuciones, con aplicación de intereses, en los siguientes casos:

- Prestación de servicios con especificaciones distintas o deficiente calidad.
- Incumplimiento en el plazo pactado.
- Incumplimiento de cualquier cláusula contractual.

Décima Tercera. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Graciela Campos F

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

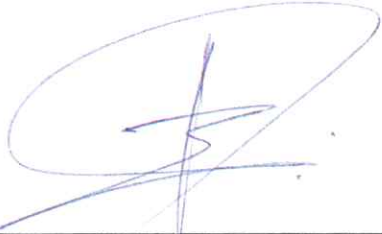
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*


En la ciudad de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, el 08 de agosto de 2025.

Firmas

Por "El Municipio"



Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal



Lic. Juan Andrés Delgado Pérez
Secretario de Administración y Tesorería Municipal

Por "El Prestador de Servicios"

CUVI Soluciones Integrales, S.A. de C.V.




C. Valentino Sorani
Apoderado Legal


"Testigos"



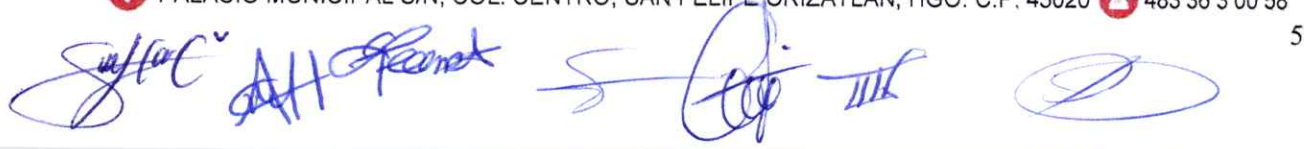
Sergio Flores Hernández
Contralor Municipal



Katia Anai Lara Martínez
Sindico Procurador



David Roberto Ramírez Sánchez
Oficial Mayor de la Asamblea Municipal



Gracela Campos S.F.


COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Junta de Aclaraciones

Acta que se levanta con motivo de la Junta de Aclaraciones de las dudas de los participantes, derivadas de las bases, del modelo de contrato y especificaciones, del procedimiento por **Licitación Pública Nacional No. MP-SFO/LPN/002/2025**; correspondiente a la contratación de **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**, ello con fundamento en lo previsto por la fracción III del Artículo 1, Artículos 5, 6, 23 Fracción VI, 24, 25, 33 párrafo séptimo, 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Estado de Hidalgo; Artículos 52 y 53 de su Reglamento, con el objeto de llevar a cabo las aclaraciones y/o modificaciones, a las bases, anexos y modelo del contrato del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional.

En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, siendo las **12:00 horas** del día **4 de agosto de 2025**, se reunieron en la Sala de Cabildos, sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020; los funcionarios integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo., cuyos nombres, representaciones y firmas constan al margen y al calce de esta acta.

Preside la reunión Juan Andrés Delgado Pérez., Suplente del Presidente del Comité referido, con el objeto de llevar a cabo las aclaraciones y/o modificaciones, a las bases, anexos y modelo del contrato del procedimiento de contratación por licitación pública, por tanto, se procede a realizar las aclaraciones pertinentes.

I.- Los funcionarios presentes reafirman lo siguiente aclaración:

I.1.- La convocante manifiesta la aclaración administrativa a las bases de la presente licitación, en el Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar. (Anexo 6), debiendo quedar como se cita a continuación:


Documento I. Identificación (original y copia).

Documento II. Representación legal. (Anexo 2)

Documento III. Padrón de Proveedores

Documento IV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la ley y copia simple del acta constitutiva.

Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020

 483 362 00 58

Graciela Campos F.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Junta de Aclaraciones

- Documento V. Presentación de la proposición. (Anexo 1)
- Documento VI. Declaración de integridad. (Anexo 3)
- Documento VII. Garantía de seriedad.
- Documento VIII. Formato que deberán presentar los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado. (Anexo 4)
- Documento IX. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad
- Documento X. Opinión de cumplimiento del IMSS
- Documento XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
- Documento XII. Formato 32-D
- Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar. (Anexo 6)

Por lo que se convalida lo previsto en dichas bases en el apartado **Sobre único**, el cual establece los 13 documentos que deben exhibirse en el sobre en cuestión para la presentación de proposiciones técnicas y económicas, haciéndose la **fe de erratas** del Anexo 6 en los términos enunciados en este acto.

1.2.- La convocante manifiesta la aclaración administrativa a las bases de la presente licitación, en el punto 1. Condiciones Generales, 1.2 Condiciones de pago, debiendo quedar como se cita a continuación:

El pago del servicio se efectuara de la siguiente manera:

- * Primer entrega 50% Introducción, metodología, bases generales, diagnóstico y diagnóstico integrado.
- * Segunda entrega 30% Pronóstico y escenarios. Política y estrategias.
- * Tercer entrega 20% Instrumentos de seguimiento, evaluación e indicadores.

A la satisfacción del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Junta de Aclaraciones

I.2.- La convocante manifiesta la aclaración administrativa a las bases de la presente licitación, en el punto 1. Condiciones Generales, 1.3. Plazo y condiciones de la prestación del servicio, debiendo quedar como se cita a continuación:

El plazo de entrega será en un periodo de 3 meses, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario de servicio. El proveedor efectuará el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

El licitante adjudicado deberá entregar el ejemplar de los servicios contratados en el área de Obras Públicas, en la dirección Palacio Municipal s/n, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, para su resguardo, en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

II.- Preguntas y Respuestas.

II.1.- Sin preguntas ni respuestas al no presentarse ningún licitante.

III.- Cierre del Acta.


III.1.-Se acuerda realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, el día **06 de agosto de 2025** a las **13:00** horas en estas mismas oficinas, descritas en el proemio de la presente acta.

IV.- Firma del Acta por todos los participantes de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar y hacer constar, se da por concluida la presente acta, siendo las 12:04 horas del mismo día de su apertura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia.



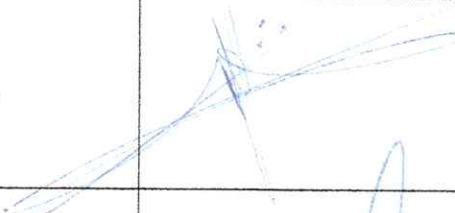



Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020

 483 36 3 00 58

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
 Junta de Aclaraciones







Integrantes del Comité	Firma
<p>Juan Andrés Delgado Pérez. Suplente del Presidente del Comité referido.</p>	
<p>Miriam Guadalupe Barrios Aguilar Secretaria Ejecutiva</p>	
<p>Santos Hilario Portes Suplente del Vocal del Comité referido.</p>	
<p>Sergio Flores Hernández Vocal</p>	
<p>Katia Anai Lara Martínez Asesor</p>	
<p>Juan Hernández Ramírez Asesor</p>	

Graciela Campos S.F.






Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.






ORIZATLÁN
2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Junta de Aclaraciones

David Roberto Ramírez Sánchez Asesor	
Alberto Anibal Bautista Invitado	
Licitantes	Firma
Viridiana Domínguez Cueto	

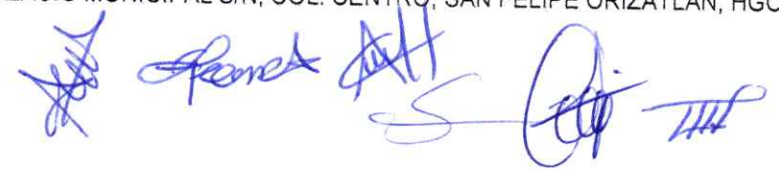
Graciela Campos F.



Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020

 483 36 3 00 58





COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Presentación y Apertura de Proposiciones

En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, siendo las **13:00** horas del día **06 de agosto de 2025**, fecha y hora fijada para la celebración del acto citado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V, 5, 6, 23 fracción VI, 24, 25, 33 párrafo séptimo, 45, 46, 47 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 54, 56 y 57 de su Reglamento, con la finalidad de llevar a cabo el acto de presentación y apertura de las proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, para los **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**.

Se reunieron en la Sala de Cabildos, sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020; **el licitante CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto**, así como los funcionarios integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al final de esta acta.

Preside la reunión Juan Andrés Delgado Pérez, Suplente del Presidente del Comité referido. En presencia de los licitantes y de los funcionarios públicos presentes, se pasó lista y se procedió inmediatamente a la apertura de los sobres recibidos que contienen la proposición de cada licitante asistente, verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en las bases de esta licitación.

En cumplimiento con los requisitos solicitados en esta revisión preliminar, se aceptan las propuestas de:

No.	Licitante	Importe Total con I.V.A.	Observaciones
1	CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Ninguna.

Estos documentos son recibidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo para su evaluación y análisis detallado.

El fallo de este procedimiento se dará a conocer el día 06 de agosto del año en curso a las 15:00 horas, en estas mismas oficinas.

No habiendo otro asunto que tratar y hacer constar, se da por concluido el presente acto, siendo las 13:14 horas del día 06 de agosto 2025 firmando al calce y al margen, los que en el intervinieron, para debida constancia, el mismo día de su fecha.

[Handwritten signatures]

Acta de emisión de la Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)** de fecha 06 de agosto de 2025.

[Multiple handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ORIZATLÁN

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Presentación y Apertura de Proposiciones

Integrantes del Comité	Firma
Juan Andrés Delgado Pérez. Suplente del Presidente del Comité	
Miriam Guadalupe Barrios Aguilar Secretaria Ejecutivo	
Santos Hilario Portes Suplente del Vocal	
Sergio Flores Hernández Vocal	
Katia Anai Lara Martínez Asesor	
Juan Hernández Ramírez Asesor	
David Roberto Ramírez Sánchez Asesor	
Alberto Anibal Bautista Invitado	

Acta de emisión de la Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020 483 36 3 00 58



ORIZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Presentación y Apertura de Proposiciones

Licitantes	Firma
CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto	

Suffal AH

[Multiple handwritten signatures in blue ink on the right side of the page]

Acta de emisión de la Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020 483 36 3 00 58

Graciela Campos

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Acta de Fallo

En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, siendo las **15:00** horas del día **6 de agosto de 2025**; fecha y hora fijadas para la celebración del acto citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 5, 6, 23 fracción VI, 24, 25, 33 párrafo séptimo, 48, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; se reunieron en la Sala de Cabildos, en sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020; los funcionarios integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al final de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo en relación al procedimiento de contratación por Licitación Pública No. **PM-SFO/LPN/002/2025**, como consecuencia del acto de presentación y apertura de proposiciones celebrado el día 06 de agosto de 2025, fecha en que fue levantada y firmada el acta de ese procedimiento por los participantes que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado. Preside Juan Andrés Delgado Pérez, suplente del Presidente del Comité referido.

Considerandos

La evaluación técnica y económica de la proposición presentada, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones XXV y XXVI, 45, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 58 de su Reglamento y los criterios de evaluación descritos en el punto 2.6 de las bases que rigen este procedimiento, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran la proposiciones presentadas por los licitantes participantes, en su aspecto legal, técnico y económico, se resuelve lo siguiente:

1.- Se selecciona al licitante **CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V.** para la contratación del concepto único licitado ya que, de acuerdo al criterio de evaluación binario, se determina que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y su oferta económica resultó solvente cumpliendo con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la presente Licitación No. **STCH/LPN/002/2025** con un importe total de **\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Se comunica al licitante que la garantía de seriedad por el cinco por ciento de su proposición, le será devuelta el martes 12 de agosto de 2025 en el supuesto de no haber inconformidad alguna de su parte.



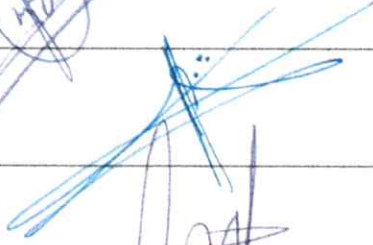

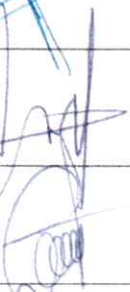
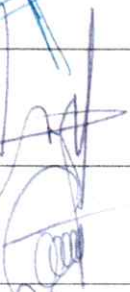
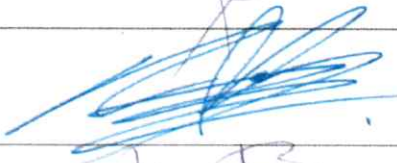
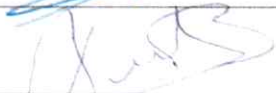
El licitante ganador, se obliga a presentar previamente, los documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así como la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles después de recibido el contrato, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los cuales deberán presentar en las oficinas de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal, sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, siendo la fecha estimada el día viernes 08 de agosto de 2025. Así mismo el licitante ganador deberá referenciar el número de esta licitación en su factura correspondiente.




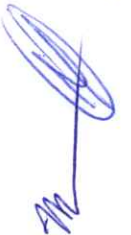
De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los servidores públicos y al licitante presente, para efectos de su notificación.

Acta de emisión del fallo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.






COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Acta de Fallo

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:06 horas del día de su fecha de inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

Integrantes del Comité	Firma
Juan Andrés Delgado Pérez. Suplente del Presidente	
Miriam Guadalupe Barrios Aguilar Secretaria Ejecutiva	
Santos Hilario Portes Suplente del Vocal	
Sergio Flores Hernández Vocal	
Katia Anai Lara Martínez Asesor	
Juan Hernández Ramírez Asesor	
David Roberto Ramírez Sánchez Asesor	
Alberto Anibal Bautista Invitado	

Acta de emisión del fallo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

 
 Graciela Campos F.   



ORIZATLÁN

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)
Acta de Fallo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Licitantes	Firma
CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto	<i>[Handwritten signature in blue ink]</i>

[Large handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AS', 'see', and 'dthk']

[Handwritten signature in blue ink]

Acta de emisión del fallo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Graciela Campos']

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Convocatoria a la Licitación Pública Normativa Estatal

Ente Público:	Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo.
Número de procedimiento:	PM-SFO/LPN/002/2025
Descripción de la contratación:	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).
Entidad Federativa:	Hidalgo

San Juan C *ALT* *Graciela Campos F.* *Renat* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

**Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo.
Resumen de convocatoria nacional**

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: <https://orizatlan.gob.mx/> o bien en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, Teléfono de la convocante: Tel.: (483) 363 0058, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 horas a 15:30 horas.

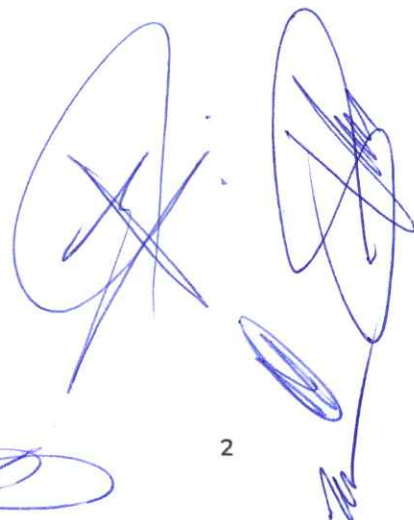
Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025	
Descripción de la licitación	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).
Volumen a adquirir	Un Concepto
Periodo de obtención de bases:	A partir de la fecha de la convocatoria hasta el viernes 01 de agosto a las 15:30 horas.
Junta de Aclaraciones	Lunes 04 de julio del 2025 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 06 de agosto del 2025 a las 13:00 horas.
Fallo	Miércoles 06 de agosto del 2025 a las 15:00 horas.







Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de julio de 2025.

Nombre y firma del presidente del Comité

Dr. Carlos César Pérez Escamilla







 Graciela Campos F.
 




**Convocatoria a la licitación pública Estatal
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo
Licitación pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/002/2025
La presente licitación pública será presencial**

Índice

1. Condiciones generales.
 - 1.1. Descripción del servicio objeto de esta licitación.
 - 1.2. Condiciones de pago.
 - 1.3. Plazo y condiciones de la prestación del servicio.
 - 1.4. Lugar de entrega de la prestación del servicio.
 - 1.5. Vigencia de la cotización.
 - 1.6. Ninguna condición de la convocatoria a la licitación pública deberá ser negociada.
2. Asistencia a los diferentes actos de la licitación por parte de los licitantes.
 - 2.1. Modificación a la convocatoria a la licitación pública por parte de la convocante.
 - 2.2. Junta de aclaraciones.
 - 2.3. Preparación de las proposiciones.
 - 2.3.1. Idioma en que deberá presentarse la propuesta.
 - 2.3.2. Unidad de moneda en que deberá cotizar el servicio.
 - 2.3.3. Documentación que integra la proposición del licitante.

Sobre único

- Documento I. Identificación (original y copia).
- Documento II. Representación legal. (Anexo 2)
- Documento III. Padrón de Proveedores
- Documento IV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la ley y copia simple del acta constitutiva.
- Documento V. Presentación de la proposición. (Anexo 1)
- Documento VI. Declaración de integridad. (Anexo 3)
- Documento VII. Garantía de seriedad.
- Documento VIII. Formato que deberán presentar los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado. (Anexo 4)
- Documento IX. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad
- Documento X. Opinión de cumplimiento del IMSS
- Documento XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
- Documento XII. Formato 32-D
- Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar. (Anexo 6)

- 2.4. Proposiciones conjuntas.
- 2.5. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2.6. Criterios para la adjudicación del contrato.
- 2.7. Descalificación del licitante.
- 2.8. Licitación o conceptos desiertos.
- 2.9. Cancelación de la licitación o conceptos.
- 2.10. Acto de fallo.
3. Firma del contrato.
 - 3.1. Garantías.
 - 3.2. Penas convencionales.
4. Inconformidades.
5. Modelo de Contrato (Anexo 5)






Sylvia
Leonel
Graciela Campos F.
[Signature]
[Signature]

Convocatoria a la licitación pública
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo
Licitación pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/002/2025
La presente licitación pública será presencial

1. Condiciones Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la licitación pública nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025 para Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones), con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio de autorización No. HACIENDA-C-FDOFM/GO-2025-046-001, emitido por Secretaría de Hacienda del ejercicio fiscal 2025, conforme a la presente convocatoria a la licitación pública.

Nota: para la convocante: las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 16 fracción I y XVII del reglamento interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, tendrán la obligación a través de los servidores públicos que desarrollan procedimientos de contratación por adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones públicas de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de los procedimientos de contratación, además de lo anterior le comento que el cumplimiento a lo antes mencionado será supervisado por los asesores normativos de esta dirección a mi cargo en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no omito comentarle que los procedimientos de contratación desarrollados serán de la exclusiva responsabilidad de la dependencia, entidad, organismos públicos autónomos y ayuntamientos.

Por otra parte, en los actos de los diferentes procedimientos de contratación que no estén presentes los asesores normativos de la dirección general de normatividad, los órganos internos de control deberán verificar el cumplimiento de lo antes citado.

En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los convocantes, para el desarrollo de sus procedimientos por invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, deberán enviar a la dirección general de normatividad o al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en el caso de no contar con su comité debidamente establecido, las convocatorias y bases de manera previa al inicio de dichos procedimientos de contratación, con los documentos de apoyo necesarios para su revisión y en los medios que para tal fin la propia contraloría señala. Con fundamento en la publicación de las normas de aplicación publicadas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 27 de mayo del 2019

1.1. Descripción del servicio objeto de esta licitación.

El servicio objeto de esta licitación se describen en el anexo N°1 de esta convocatoria a la licitación pública, las cuales conforman un total de 1 conceptos.

1.2. Condiciones de pago.

El pago del servicio se efectuará de la siguiente manera:

- 40% contra entrega del diagnóstico de peligros y exposición.
- 40% contra entrega de análisis de vulnerabilidad, mapas y base de datos.
- 20% contra validación del documento final y entrega oficial del producto.

A la satisfacción del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

1.3. Plazo y condiciones de la prestación del servicio.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AH' and 'Suffre'.

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Román'.

Handwritten signature in blue ink: 'Graciela Campos F'.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

El plazo de entrega será en un periodo de 6 meses, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario de servicio. El proveedor efectuará el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

El licitante adjudicado deberá entregar el ejemplar de los servicios contratados en el área de Obras Públicas, en la dirección Palacio Municipal s/n, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, para su resguardo, en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

1.4. Lugar de entrega de la prestación del servicio.

Se hará en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020., en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

1.5 Vigencia de la cotización.

La vigencia de la cotización es de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Los licitantes deberán apegarse estrictamente a las condiciones establecidas en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5.

1.6 Ninguna condición de la convocatoria a la licitación pública deberá ser negociada.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

2. Asistencia a los diferentes actos de la licitación por parte de los licitantes.

La presente licitación pública será presencial.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante podrá efectuar el registro de participantes.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley.

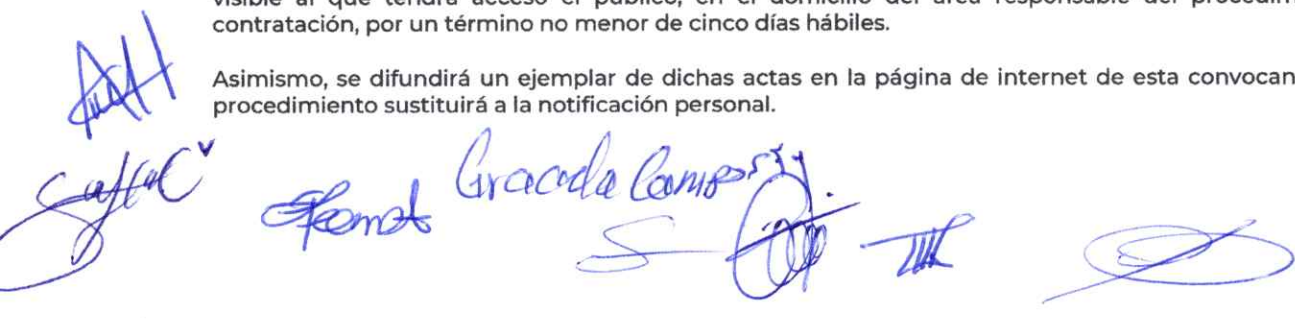
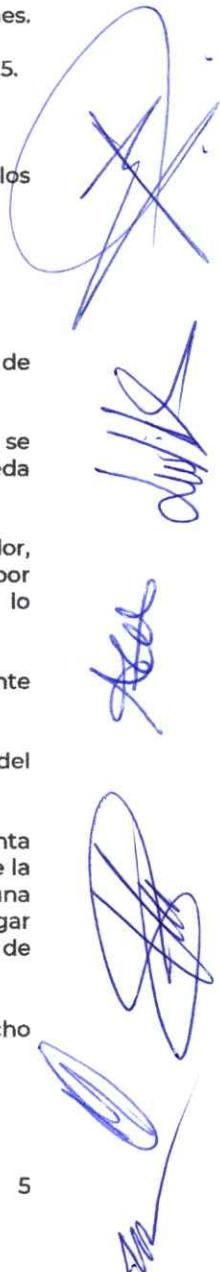
A los actos del procedimiento de licitación pública podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, por lo que no firmarán ningún documento que tenga relación con el acto al que asistan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la ley.

Durante los actos de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, y fallo, únicamente se permitirá el acceso a los mismos a un sólo representante por empresa.

Durante el desarrollo de la licitación, los licitantes no podrán tener contacto con las áreas evaluadoras del servicio.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tendrá acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en la página de internet de esta convocante. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.



2.1. Modificación de la convocatoria a la licitación pública por parte de la convocante.

El Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a partir de la fecha en que sea publicada y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, recorriéndose los demás plazos, dichas modificaciones se difundirán en la página de internet: <https://www.orizatlan.gob.mx/licitaciones/2025> a más tardar en la junta de aclaraciones.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. Cualquier modificación a la convocatoria a la licitación pública, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

2.2 Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de cabildo, ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 43020 del municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

El acto será presidido por el presidente del comité, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria del servicio, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación pública deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos:

a) Del licitante: registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

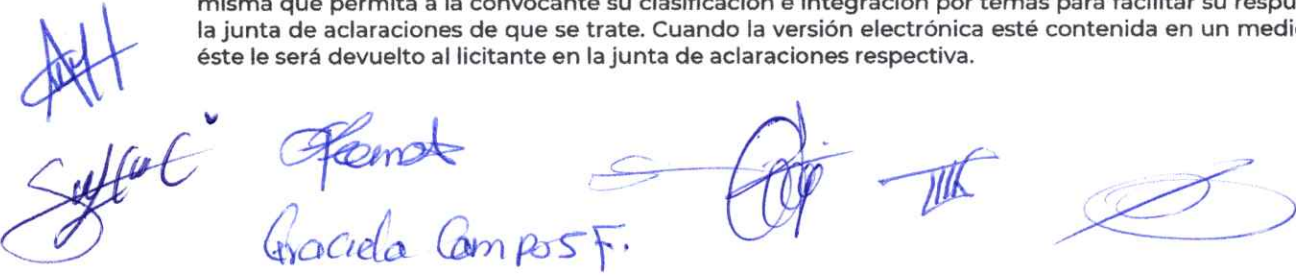
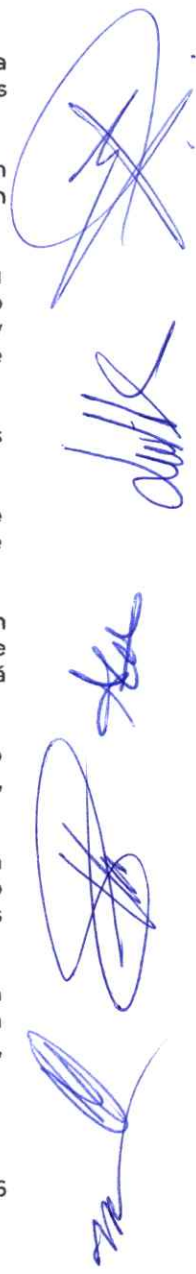
Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública.

Las solicitudes de aclaración podrán entregarlas personalmente Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones o en el mismo acto. Cuando el escrito se presente fuera del plazo, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Se podrá acompañar a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica y editable, de la misma que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate. Cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al licitante en la junta de aclaraciones respectiva.



Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el sello de su recepción.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones, el presidente del comité procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.

El presidente del comité podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El presidente del comité, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior.

Se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

No habrá tolerancia para el inicio del acto de aclaraciones, el recinto se cerrará a la hora indicada y no se aceptarán más asistentes.

2.3. La presentación de las proposiciones.

2.3.1. Idioma en que deberán presentarse la propuesta

Todos los documentos relacionados con el proceso de esta licitación deberán redactarse en idioma español.

2.3.2. Unidad de moneda en que deberá cotizar los servicios.

El precio de los servicios que se coticen, deberá expresarse en pesos mexicanos (moneda nacional).

2.3.3. Documentación que integra la proposición del licitante.

Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones. Para esta licitación no se aceptará el uso del servicio postal o de mensajería.

El licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma la propuesta técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

Toda persona podrá presentar proposiciones, debiendo acreditar a más tardar hasta el acto del fallo, que cuenta con su registro en el padrón de proveedores para poder resultar adjudicado, este deberá contar con la clasificación en cuanto a la especialidad correspondiente a Prestación de servicios – consultoría ambiental a contratar en donde la convocante será la exclusiva responsable de verificar y aplicar la clasificación correcta de acuerdo al padrón de proveedores vigente en el Estado de Hidalgo.



Graciela Campos F.



Sobre único

Documento I. Identificación (original y copia).

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones. El documento original le será devuelto al término de la reunión.

La identificación podrá ser alguna de las siguientes:

- Credencial para votar,
- Pasaporte,
- Cartilla del servicio militar,
- Licencia vigente para conducir vehículos; y/o
- Cédula profesional

No será motivo de descalificación la falta de identificación, de quien entregue las proposiciones técnicas y económicas, el cual solamente podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de **observador**.

Documento II. Representación legal (anexo N° 2).

Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá como mínimo los datos siguientes:

1. Del licitante: clave del registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas físicas, presentar su acta de nacimiento y para personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el instituto de la función registral, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas; y

2. Del representante del licitante: el número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

El licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico para notificaciones personales.

No será motivo de descalificación la falta de acreditamiento de la personalidad de quien entregue las proposiciones técnicas y económicas, el cual solamente podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de **observador**.

Documento III. Padrón de proveedores

Se sugiere que las personas que ya cuenten con el mencionado registro, lo anexen en su propuesta el cual deberá estar vigente desde la presentación de la propuesta hasta la firma del contrato.

Documento IV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y copia simple del acta constitutiva.

Declaración escrita del licitante (persona física o moral) donde indique bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 77 de la ley en la materia, así como copia simple de las actas constitutivas, estatutos, reformas o modificaciones.

Documento V. Presentación de la proposición. (Anexo No. 1)

La descripción técnica deberá presentarse apegada a las especificaciones del servicio que se señala en el anexo N° 1, considerándose las modificaciones y/o correcciones que se hubieren acordado, en la junta de aclaraciones que forma parte integrante de la convocatoria a la licitación pública.

Debiéndose señalar marca, modelo y otros detalles que identifiquen plenamente el servicio.

El licitante deberá manifestar por escrito el tiempo que garantiza el servicio.

En caso de presentar descripción incompleta del servicio, omisión de marca propuesta o modelo, cantidades diferentes a las solicitadas y en general la falta de algún requisito incluido en este documento o de información contenida en el anexo No. 1 de la presente convocatoria a la licitación pública, se desechará la partida o concepto correspondiente.

No deberá presentar opciones técnicas.

La proposición incluirá la cantidad requerida, por partida o concepto, precio unitario e importe. Los descuentos especiales que otorguen deberán estar incluidos en el precio unitario del bien cotizado, con excepción del 16% de I.V.A.

Deberán obtener la suma total de su oferta, desglosando el 16% de I.V.A. e indicando el importe total con número y letra.

Las condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, lugar de entrega, garantía y vigencia de la proposición deberán incluirse, apegándose estrictamente a las señaladas en esta convocatoria a la licitación pública.

Se sugiere que las propuestas técnicas y económica se presenten en formato editable Excel (en medio magnético) para facilitar la evaluación por parte de la convocante

Documento VI. Declaración de integridad (Anexo N° 3)

Declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documento VII. Garantía de seriedad

La seriedad de la formalización de la propuesta. El porcentaje de esta garantía será del 5% (cinco por ciento) de la proposición del proveedor considerando el IVA., y se garantizará mediante: Cheque certificado o de caja, a favor de Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Dicha garantía deberá ser devuelta al sexto día posterior al fallo en el supuesto de no haber inconformidad presentada por algún proveedor.

Documento VIII. Formato que deberán presentar los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado (Anexo 4)

Formato que deberán presentar los licitantes que participen en el procedimiento de contratación, en caso de existir igual de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado.


Documento IX. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad.

Documento X. Opinión de cumplimiento del IMSS

El Licitante deberá presentar opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, con base en el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, que deberá estar vigente desde la presentación y apertura de proposición hasta la firma del contrato.

Documento XI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Graciela Campos F.



De conformidad con el artículo 69 bis del Código fiscal del Estado de Hidalgo y a las reglas de Carácter general en materia fiscal para el ejercicio 2025, publicadas el 31 de diciembre de 2024, en el periódico oficial del Estado del Hidalgo, emitidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Hidalgo, todos los participantes deberán presentar su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, el cual deberá estar vigente desde la apertura hasta la firma del contrato, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato. Misma que se puede tramitar en el siguiente Link <https://ruts.hidalgo.gob.mx/VER/8956>

Documento XII. Formato 32-D

Deberá Incluir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar

Presentar formato en el que señalen los documentos requeridos para participar, relacionándolo con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación pública en los que se solicitan. El formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexando copia de la constancia entregada a cada licitante. La falta de presentación del formato no será motivo de desecamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto.

2.4 Proposiciones Conjuntas

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición justificando el hecho, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. se deberá presentar el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones. cualquier licitante o convocante podrá hacer del conocimiento de la comisión federal de competencia, hechos materia de la citada ley, para que resuelva lo conducente.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

Graciela Campos F.

- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; y

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. el convenio a que hace referencia la fracción II se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y en el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Nota: todas las personas que presenten proposiciones conjuntas, deberán contar con el registro en el padrón de proveedores con la clasificación correspondiente a esta licitación

2.5. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 06 de agosto del año en curso a las 13:00 horas en el domicilio que se indica en el punto 2.2 de la presente convocatoria a la licitación pública.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no se desecharán cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga, siempre y cuando la entrega de la documentación se realice en el mismo acto.

Previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante llevará a cabo el registro y revisión preliminar, y se realizará por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el presidente del comité no permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos. No habrá tolerancia para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el recinto se cerrará a la hora indicada y no se aceptarán más asistentes ni la integración de documento alguno.

Los licitantes deberán entregar su sobre cerrado al presidente del comité en dicho acto. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

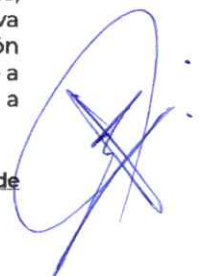
El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el presidente del comité rubricarán la propuesta técnica y económica (anexo no. 1), la que para estos efectos constará documentalmente;

II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido la convocante únicamente



Graciela Campos F.



hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, por lo que ninguna propuesta podrá ser desechada en este acto; y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar la documentación presentada, se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de tres días hábiles contados a partir de que concluya el plazo establecido originalmente. El presidente del comité, atendiendo al número de proposiciones presentadas y concepto licitado, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada concepto que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

2.6. Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

El Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo adjudicará por concepto.

Para la evaluación de las proposiciones, se utilizará el método de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio solvente más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente; se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Para determinar que un precio no es aceptable, al monto de cada servicio, se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, cuando algún precio ofertado sea superior, éste será considerado como no aceptable.

El precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del porcentaje determinado conforme a la fracción XXV del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Cuando se deseché una proposición por considerar que los precios no son convenientes o se determine que son no aceptables, no se podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, dicha determinación se incorporará al fallo.

En ningún caso el convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, para lo cual será convocado un representante del órgano interno de control de la convocante.



Graciela Campos F.



2.7. Descalificación del licitante.

Será causa de descalificación:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación pública;
- El licitante que por sí mismo o a través de interpósita persona, adopte conductas para que los servidores públicos del convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición serán:

- Proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al convocante pudiera aceptarse;
- Omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;
- Utilizar formatos distintos a los establecidos, siempre que en los mismos se proporcione de manera clara la información requerida; y
- Cualquier otro que no tenga por objeto determinar la solvencia de la proposición presentada.

2.8. Licitación o conceptos desiertas.

La licitación de conceptos será declaradas desiertas cuando:

- No se presente ninguna proposición
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados; o
- Los precios de todos del servicio ofertados no resulten aceptables o convenientes.

2.9. Cancelación de la licitación o conceptos.

Se podrá cancelar una licitación, conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y será suscrita por el titular del convocante, la cual se hará del conocimiento de los licitantes. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.10. Acto de fallo

El acto de fallo se llevará a cabo el día 06 de agosto del año en curso a las 15:00 horas en el domicilio que se indica en el punto 2.2 de la presente convocatoria a la licitación pública.

Se dará a conocer el fallo en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso al público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en los medios electrónicos del convocante <https://www.orizatlan.gob.mx/licitaciones/2025>. Para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Graciela Campos F.

Francisco

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Contra el fallo procederá la inconformidad en términos del título octavo, capítulo primero de la ley en mención.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el comité procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control del área responsable de la contratación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el comité dará vista de inmediato a la contraloría o al órgano interno de control, a efecto de que emita las directrices para su reposición.

Las proposiciones desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el convocante procederá a su destrucción en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Todo lo anterior con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

3. Firma del contrato

La convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en las bases de la licitación y obligarán a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos. Asimismo, con la notificación del fallo se realizará la requisición de los servicios.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser cedidos por el proveedor a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito del convocante.

Previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, debidamente inscrita en el instituto de la función registral;
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional y copia de identificación oficial;
- III. Registro en el padrón de proveedores con la clasificación correspondiente al objeto de la contratación;
- IV. Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes; y
- V. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature: Graciela Campos F.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink.

correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés, y

Abstenerse de realizar propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Art. 49 fracciones IX, X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.1. Garantías

Los proveedores que presenten proposiciones o celebren los contratos, deberán garantizar:

- I. La seriedad de la formalización de la propuesta. El porcentaje de esta garantía será del 5% (cinco por ciento) de la proposición del proveedor;
- II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y
- III. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La garantía de seriedad prevista en este apartado se presentará al momento de llevar a cabo la presentación y apertura de proposiciones; la de anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato y la de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

El proveedor seleccionado se obliga a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, criterios, lineamientos emitidos por la Secretaría de Contraloría y demás disposiciones que le sean aplicables.

Cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato deberá ajustarse la garantía otorgada.

3.2. Penas convencionales.

En caso de incumplimiento en la entrega de la prestación de los servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el contrato. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

La entrega extemporánea de los bienes se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Graciela Campos F.

Los proveedores, están obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y el código civil para el Estado de Hidalgo. En cumplimiento al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El proveedor cubrirá las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, pudieren estar sujetas las importaciones de bienes objeto del contrato y en estos casos, no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El convocante por conducto del servidor público que suscribió el contrato respectivo, rescindiré administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. Si previamente a la conclusión del procedimiento de rescisión del contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales por el retraso.

Estos procedimientos administrativos, serán sin perjuicio de las acciones que judicialmente se hagan valer ante los tribunales competentes. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

4. Inconformidades

La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas del órgano interno de control de Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo ubicadas en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, o bien en la Secretaría de Contraloría ubicadas en camino real de la plata, número 301, fraccionamiento zona plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo ó a través de los medios electrónicos que mediante disposiciones de carácter administrativo establezca la Secretaría de Contraloría, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Nota: mediante el acuerdo que contiene el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, y de acuerdo al procedimiento que marca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la convocante, se hace del conocimiento a los licitantes, que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, esta y todas las reuniones, visitas, y actos públicos para contrataciones sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, deberán ser video grabadas en los procedimientos correspondientes a la licitación pública en sus etapas de junta de aclaraciones, apertura y presentación de proposiciones y acto de fallo, así como el momento de la firma del contrato, entrega de fianzas, y entrega de los bienes y servicios.

El Comité
Voz y voto

Presidente

Secretario

Representante del área requirente

Representante del área técnica

Titular del órgano interno de control del Ayuntamiento

Voz

Síndico en representación de la asamblea

Invitados

Handwritten signatures: AH, Suf...

Handwritten signature: Graciela Campos F.

Handwritten signatures: S, [unclear], [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Anexo N° 1
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo
Licitación pública Nacional

N° PM-SFO/LPN/002/2025

(Fecha) _____

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario Sin IVA	Importe total cotizado Sin I.V.A.
1	<p>1. Objeto del Servicio. Contratación de un equipo consultor especializado para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, conforme a lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y a la normativa estatal y municipal vigente y con base en los Términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano (PUMOT) publicados en 2019 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>2. Objetivo del Proyecto. Elaborar el Proyecto de PMDU de San Felipe Orizatlán con base en un diagnóstico integral, participación ciudadana efectiva y el diseño de estrategias, instrumentos de gestión y mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan el ordenamiento y desarrollo sostenible del territorio municipal.</p> <p>3. Alcance del Servicio. El servicio incluirá los siguientes productos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del documento técnico del PMDU, en su versión para consulta pública y versión final. • Incorporación de diagnósticos del medio físico natural, socioeconómico y urbano. • Evaluación de instrumentos de planeación vigentes. • Desarrollo de escenarios prospectivos (corto, mediano y largo plazo). 	Servicio	1		

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)

AH

Syllant

Renat

Graciela Campos F.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

	<ul style="list-style-type: none"> • Zonificación primaria y secundaria conforme a escalas 1:250,000 y 1:50,000 o 1:20,000. • Generación de imagen objetivo, estrategias de desarrollo urbano, mecanismos de instrumentación y evaluación. • Implementación de una estrategia de participación ciudadana con talleres, entrevistas y encuestas. • Elaboración y entrega de cartografía temática digital y física en formato conforme a las especificaciones de SEDATU. • Entrega de informes intermedios y producto final validado conforme al cronograma. <p>4. Perfil del Consultor o Empresa. El equipo proponente deberá ser multidisciplinario, integrado al menos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador con experiencia demostrable en planeación urbana y estudios territoriales. • Especialista en análisis territorial y sistemas de información geográfica (SIG). • Experto en participación ciudadana. • Profesionales en áreas como desarrollo urbano, arquitectura, geografía, economía, sociología, derecho urbano y afines. <p>5. Cronograma de Entrega. El servicio deberá realizarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de la firma del contrato, conforme a un cronograma semanal de productos establecido por el consultor y aprobado por el municipio.</p> <p>6. Entregables principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento técnico del PMDU en versión de consulta pública y versión final impresa y digital. • Cartografía temática en formato físico y digital (.shp, .pdf, .jpeg). • Capas SIG con metadatos. • Anexos estadísticos. • Síntesis ejecutiva y presentación en PowerPoint. • Documentación de participación ciudadana (listas, fotos, actas, reportes). • Evidencias de cumplimiento de 				
--	---	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Graciela Campos F.
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	<p>la normatividad aplicable.</p> <p>8. Criterios de Evaluación de Propuestas. Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia comprobable previa del equipo proponente en planeación territorial, de preferencia en el mismo municipio o en la región de la Huasteca hidalguense. • Calidad técnica de la propuesta metodológica. • Adecuación al marco normativo aplicable. • Propuesta de cronograma y presupuesto. 				
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Nota: Los licitantes participantes deberán respetar lo solicitado en este anexo técnico e indicar en su oferta, marca y modelo y los siguientes datos.

Condiciones de pago: _____

vigencia de la cotización: _____

Plazo y condiciones de entrega: _____

Garantía del servicio: _____

Lugar de entrega: _____






Suárez *AH*
Fernández

Aracida Campos F.
S *Alf* *th*





Anexo N° 2

Representación legal
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo
Licitación pública Nacional

N° PM-SFO/LPN/002/2025

(nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente licitación pública, a nombre y representación de: _____.

Registro federal de contribuyentes:

Curp: _____

Domicilio: _____

Calle y número: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código postal: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Inscrita en el instituto de la función registral, bajo el N°. __ Tomo __ Libro __, Sección ____, Fecha -----en_____

Relación de accionistas. -
 Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____

Descripción del objeto social: _____

Reformas al Acta constitutiva: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -
 Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: _____

_____ a ____ de _____ del 202_

Protesto lo Necesario.

Nombre y firma del representante legal

Graciela Campos F.

[Handwritten signature of Graciela Campos F.]

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Large handwritten signature and initials on the right side of the page]

Anexo N° 3
Declaración de Integridad
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo
Licitación pública Nacional

N° PM-SFO/LPN/002/2025

Lugar y fecha

Nombre de la convocante

_____, en mi carácter de representante legal de _____, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa a la cual represento, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Nombre del licitante.



Graciela Campos F-



Anexo N° 4
Licitación Pública Nacional N°. PM-SFO/LPN/002/2025

Formato que deberán presentar los licitantes que participen en el procedimiento de contratación, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado.

_____ de _____ de _____

Presente

Me refiero al procedimiento de licitación pública Nacional No. _____ en el que mi representada, la empresa _____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector ____ (6) ____, cuenta con ____ (7) ____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con ____ (8) ____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de ____ (9) ____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa ____ (10) ____, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope máximo combinado= (trabajadores) x 10% + (ventas anuales) x 90%

(7) (8) el número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) el tamaño de la empresa se determina a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa= (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90% el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es _____ y que el registro federal de contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son) _____.

ATENTAMENTE

Graciano Campos F.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Anexo N° 5
Modelo de contrato
La convocante será la responsable de acuerdo a sus necesidades
Licitación pública Nacional N°. PM-SFO/LPN/002/2025

Contrato de compra venta que celebran, por una parte, el Municipio de _____, representado en este acto por el _____, en su carácter de presidente municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "Municipio"; y por la otra, _____, Representada por el _____ en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "el proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

- a) Que de conformidad con los artículos 23, 115 y 116 de la constitución política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- b) Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento podrá adquirir bienes, en cualquiera de las formas previstas por la ley dentro de su jurisdicción.
- c) Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presidente Municipal, tendrá facultades para proponer, de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de recursos financieros, las dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos, y que cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción III del artículo 52 de la ley antes indicada.
- d) Que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.
- e) Que, de acuerdo con el programa normal de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se considera procedente efectuar la adquisición de _____ para la obra: _____ en este municipio, con clave de obra: _____. Con recursos autorizados mediante oficio de validación no. _____ de fecha _____, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.
- f) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, autorizados por _____ mediante oficio no. _____ de fecha _____.
- g) Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa, se procedió a la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de _____ No. _____ de fecha _____ sancionado por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Municipio de _____, Hidalgo.
- H) Que señala como domicilio, _____, Estado de Hidalgo. C.P. _____.

II. Del "Proveedor"

- a) que es una sociedad anónima, (si es la sociedad en comandita por acciones o simple, en nombre colectivo etc.)..... Legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva N° _____-volumen _____ Libro _____ otorgada ante la fe del _____ Notario Público N° _____-en ejercicio en la ciudad de _____, Hgo., la cual se encuentra inscrita en el instituto de la función registral, bajo el N° ____ Tomo -- Libro --, Sección ---, Fecha -

- b) Que el _____ en su carácter de **representante legal** tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el poder notarial N° _____, otorgado ante la fe del _____ Notario Público N° _____ de la ciudad de _____ Hgo.
- b) Que tiene capacidad para contratar y obligarse para la _____ que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- c) Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la compra venta de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en _____
- f) Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores N° _____

III. De las partes

- a) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

Segunda. - "El Municipio" compra en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "el proveedor" se obliga a entregar en perfectas condiciones y de acuerdo a las especificaciones convenidas en la convocatoria a la licitación pública, anexos y ofertas de la licitación N° _____ de los bienes consistentes en:

Tercera. - "El Municipio" cubrirá a "el proveedor" la cantidad de _____ incluye el I.V.A por concepto de pago de los _____ materia del presente contrato. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Cuarta. - Las partes reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

Quinta. - Los bienes que son objeto de esta contratación, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Municipio" y aceptadas por "El proveedor", para la adjudicación de este contrato, mismas que se detallan en el pedido oficial No. _____ que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Sexta. - "El Municipio" efectuará el pago de la compra venta por conducto de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

El pago será realizado: _____

Séptima. - El lugar de entrega de los bienes objeto del presente contrato será en: _____

Octava. - "El Proveedor" se obliga a realizar la entrega de _____ conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar la entrega de los bienes contratados será _____

Novena. - "El Proveedor" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

Décima. - "El Proveedor" responderá de los defectos de materiales y mano de obra, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante _____, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas.

Décima Primera. - para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes a entera satisfacción de "el Municipio" en el plazo previsto, retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al _____ sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Graciela Campos F.
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink.

natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Municipio", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Décima Segunda. - "El Proveedor" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Municipio" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Décima Tercera.- este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Municipio" sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el estado de hidalgo y de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Proveedor" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de _____ días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- a) Si "el proveedor" pretende entregar los bienes contratados con especificaciones diferentes o entregar material dañado.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes contratados.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.


Décima Cuarta. - para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Pachuca de soto, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de _____, Hidalgo, el día _____ de _____ del año dos mil _____.

Por "El Municipio"


Dr. Carlos César Pérez Escamilla

Por "El Proveedor"




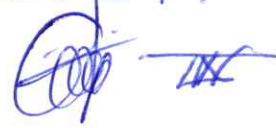
Testigos

Vo. Bo.

(Nombre del representante del área jurídica)

Las presentes firmas pertenecen al contrato de compra-venta que celebran, por una parte, _____, representado en este acto por el _____, en su carácter de _____ y por la otra _____, respecto de _____, firmado el día _____.



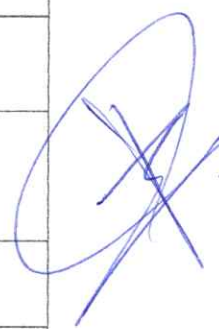

 Graciela Campos F.







Anexo N° 6
Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar
Licitación pública Nacional N°. PM-SFO/LPN/002/2025

No.	Documento	Si presenta	No Presenta	Observaciones
1	Documento I. Identificación (original y Copia)			
2	Documento II. Representación Legal			
3	Documento III. Padrón de Proveedores			
4	Documento IV.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley y copia simple del acta constitutiva			
5	Documento V.- presentación de la proposición técnica y económica (anexo 1)			
6	Documento VI. - Declaración de Integridad			
7	Documento VII.- Garantía de Seriedad			
8	Documento VIII.- Formato que deberán presentar los Licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado			
9	Documento IX.- Presentar Carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que los productos que oferta no son agresivos, ni perjudiciales al medio ambiente(En caso de que Aplique)			
10	Documento X. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad			
11	Documento XI.- Certificado del manejo sustentable de bosques (solo para adquisición de madera y papelería)			
12	Documento XII. Opinión de cumplimiento del IMSS			
13	Documento XIII. Opinión de Cumplimiento de INFONAVIT			
14	Documento XIV. Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales.			
15	Documento XIV. Formato 32-D			
16	Documento XVI. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar			






Graciela Campos F.



